Cumaral (Meta), 05 de Enero de 2026

Ingeniero
JOSE ALBEIRO SERNA RESTREPO
Alcalde Municipal
Ciudad

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, me permito presentar el estudio previo de oportunidad y conveniencia para llevar a cabo la presente contratación.

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia, plantea en su Artículo 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. También en su Artículo 67, expresa que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura, por lo que educación será gratuita en las Instituciones Educativas del Estado, así mismo define que es uno de los fines del estado garantizar la educación preescolar y básica a todos los niños, niñas y jóvenes en edad escolar, y en su artículo 288 las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.

Le Ley 115 de 1994, por medio de la cual se expide la Ley General de la Educación, contempla como en su objeto que "*La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que* ***se fundamenta en una concepción integral de la persona humana****, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. La presente Ley señala las normas generales para regular el Servicio Público de la Educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad. Se fundamenta en los principios de la Constitución Política sobre el derecho a la educación que tiene toda persona, en las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra y en su carácter de servicio público. De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, define y desarrolla la organización y la prestación de la educación formal en sus niveles preescolar, básica (primaria y secundaria) y media, no formal e informal, dirigida a niños y jóvenes en edad escolar, a adultos, a campesinos, a grupos étnicos, a personas con limitaciones físicas, sensoriales y psíquicas, con capacidades excepcionales, y a personas que requieran rehabilitación social*".

La ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, estipula en su artículo 17 que el Derecho A La Vida Y A La Calidad De Vida En Un Ambiente Sano, es esencial para el desarrollo integral y está ligado directamente con la dignidad de ser humano. Este derecho supone la generación de condiciones que les aseguren desde la concepción cuidado, protección, alimentación nutritiva y equilibrada, acceso

a los servicios de salud, educación,vestuario adecuado, recreación y vivienda segura dotada de servicios públicos esenciales en un ambiente sano.
La Ley 1176 del 2007 establece en su artículo 16 que el PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR se financiara con recursos de diferentes fuentes. Para el efecto, las entidades territoriales seguirán y aplicarán los lineamientos técnicos, administrativos y básicos respecto de la complementación alimentaria, los estándares de alimentación, planta física de equipo y menaje recurso humano y las condiciones para la prestación del servicio que se establezca para el desarrollo del programa.

El Programa de Alimentación Escolar PAE ha demostrado ser efectivo y una herramienta eficaz para promover la incorporación y permanencia en el sistema educativo, promoviendo de esta manera el cambio social. Consolidando los derechos humanos especiales de los niños, sin embargo, para que este cambio sea positivo y efectivo deben además de reflejar en los planteles educativos lugares de interacción de los diferentes sectores de intervención social y especialmente cuando el PAE es objeto de un cuidado diseño y administración, para así lograr tener el máximo impacto sobre la educación y el desarrollo humano.

El Gobierno Nacional ha planteado en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo «Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad 2018-2022», que la educación es la herramienta más poderosa para promover la movilidad social y la construcción de equidad. Por ello, el propósito esencial de las políticas y acciones allí planteadas es generar las condiciones que promuevan el desarrollo integral de los niños y las niñas en el entorno educativo, para lo cual la atención integral se constituye en el principal vehículo para lograrlo; con este propósito, se plantea el diseño e implementación de estrategias que permitan «(1) ampliar su cobertura, con criterios técnicos de focalización; (2) fortalecer la territorialidad, con la definición de modelos de operación adecuados; (3) optimizar los recursos en un marco de transparencia, con el acompañamiento de distintas entidades, organismos de control y la Superintendencia de Industria y Comercio; y (4) garantizar la calidad y la continuidad del servicio a lo largo del año escolar»..

El artículo 2.3.10.2.1 - numeral 5 del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1852 del 16 de septiembre de 2015, define los "Lineamientos Técnicos - Administrativos" como el "documento emitido por el Ministerio de Educación Nacional en el que se definen las condiciones, los elementos técnicos y administrativos mínimos que deben tener o cumplir todos los actores y operadores del programa para la prestación de un servicio de alimentación escolar con calidad, y poder ejecutar acciones dentro del mismo", y establece en su artículo 2.3.10.3.1 que esos lineamientos contendrán además "los estándares y las condiciones mínimas para la prestación del servicio y la ejecución del PAE, los cuales serán de obligatorio cumplimiento y aplicación para las Entidades Territoriales, los actores y los operadores de este programa".

Por su parte el numeral 10 del artículo 2.3.10.4.3 del Decreto 1075 de 2015, establece dentro de las funciones de las entidades territoriales, «Ejecutar directa o indirectamente el PAE con sujeción a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional».

Es importante manifestar que la calidad de la educación se mide por el interés y la participación activa de sus alumnos en todas y cada una de las actividades planteadas, si logramos garantizar una alimentación balanceada para cada educando y así mismo lo unimos con los demás programas

sociales, que posee el municipio, lograremos formar a futuro grandes personas que llevaran el municipio por senderos de avance en todos los temas político, sociales, culturales y deportivos.

En efecto, la nutrición y la educación interactúan de manera estrecha: un mayor nivel de educación aumenta las oportunidades de lograr mejores condiciones de vida, lo que a su vez puede beneficiar la salud y la nutrición.

La Administración Municipal, pretende mediante mecanismos constitucionales y legales garantizar el suministro de un complemento alimentario que contribuya al acceso con permanencia escolar de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, registrados en la matrícula oficial, fomentando hábitos alimentarios saludables, en el cual se reconoce como una de las principales estrategias que incide positivamente en la permanencia escolar en los establecimientos educativos, y apuesta a su fortalecimiento con el fin de potenciar sus impactos en el desarrollo integral de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que entendiendo a la Alimentación Escolar como una política pública estatal, el Plan Nacional de Desarrollo "Pacto *por Colombia, Pacto por la Equidad 2018-2022*", contenido en la Ley 1955 del año 2019, determinó en el artículo 189 la creación de una institucionalidad con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente asignándole como objeto el de fijar y desarrollar la política en materia de alimentación escolar, denominada **la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender (UApA), entidad adscrita al MEN, y estructurada a través del Decreto** 218 **de 2020.}**

Que de acuerdo al decreto anteriormente citado, la UApA tiene como objetos específicos:

1. Fortalecer los esquemas de financiación del Programa de Alimentación Escolar.

2. Definir esquemas para promover la transparencia en la contratación del Programa de Alimentación Escolar.

3. Ampliar su cobertura y garantizar la continuidad con criterios técnicos de focalización.

4. Garantizar la calidad e inocuidad de la alimentación escolar.

5. Proponer modelos de operación para fortalecer la territorialidad en esta materia.

Que esta Unidad adscrita asume la responsabilidad que, en el marco del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1852 de 2015, le correspondía al Ministerio de Educación Nacional sobre la reglamentación para alcanzar las metas previstas en los planes de desarrollo en articulación con las Entidades Territoriales Certificadas en Educación.

De conformidad con lo anterior, la UApA, expide la resolución 00355 de 2021 mediante el cual se expiden los lineamientos técnicos -administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar PAE-
En cumplimiento con las exigencias del UApA, el municipio de Cumaral meta procede a dar inicio al proceso de contratación en las modalidades de CAJM/JT RPS y Ración Industrializada, apostándole a generar condiciones para que los

educandos asistan a sus escuelas y colegios y se formen para enfrentar los retos que se generan en el dia a dia y que a futuro se conviertan en seres útiles a la sociedad a través de sus diferentes profesiones.

El presente estudio tiene como objetivo exponer la necesidad imperiosa del Municipio de Cumaral (Meta), de contratar el Programa de Alimentación Escolar (PAE) para la vigencia actual. Se hará énfasis en la aplicabilidad de las directrices emanadas del Ministerio de Educación Nacional (MEN) a través de diferentes resoluciones, así como del anexo técnico de alimentación saludable y sostenible en el PAE.

El marco legal aplicable es el siguiente:

- Ley 115 de 1994: Ley General de Educación.
- Decreto 1075 de 2015: Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.
- Resolución 1278 de 2021: Por la cual se definen las directrices para la prestación del servicio de Alimentación Escolar en el marco del Programa de Alimentación Escolar - PAE.
- Resolución 0335 de 2021: Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE)
- Anexo Técnico de Alimentación Saludable y Sostenible en el PAE: Documento que establece los lineamientos técnicos para la prestación del servicio de PAE.
- Pronunciamientos de la Corte Constitucional: La Corte ha reconocido el derecho a la alimentación escolar como un derecho fundamental de los niños, niñas y adolescentes.

Necesidad del PAE en Cumaral:

- Institución Educativa José María Guioth: Ubicada en el área rural del municipio, con una población estudiantil de 283 estudiantes en los niveles de preescolar, primaria y secundaria.
- Alta vulnerabilidad social: Un porcentaje significativo de la población estudiantil proviene de familias de escasos recursos, lo que limita su acceso a una alimentación sana y balanceada.
- Cumplimiento de la normatividad: El PAE es obligatorio para todos los municipios del país, de acuerdo con la Ley 115 de 1994 y demás normas concordantes.

Beneficios del PAE:

- Mejora del rendimiento académico: Los estudiantes que reciben alimentación escolar tienen mejor rendimiento académico.
- Disminución de la deserción escolar: El PAE reduce el riesgo de deserción escolar, ya que incentiva la asistencia a clase.
- Mejora del estado nutricional: El PAE contribuye a mejorar el estado nutricional de los estudiantes, previniendo la desnutrición y otras enfermedades.
- Desarrollo integral: El PAE contribuye al desarrollo integral de los estudiantes, brindándoles los nutrientes necesarios para su crecimiento y aprendizaje.

Con base en lo expuesto, la contratación del PAE en el Municipio de Cumaral es una necesidad impostergable para garantizar el derecho fundamental a la alimentación escolar de los niños, niñas y adolescentes de la **Institución Educativa José María Guioth.**

El PAE no solo beneficia la salud y el bienestar de los estudiantes, sino que también impacta en la salud de la población estudiantil.

Es importante manifestar que la Secretaría de Educación Departamental del Meta emitió un acuerdo del 09 de junio de 2022 en la que socializa la priorización de establecimientos educativos a cargo de la ejecución del programa por parte del departamento del Meta, estableciendo que el departamento asume el suministro de alimentación escolar en las siguientes instituciones educativas y cada una de sus sedes: Institución Educativa José Antonio Galán, Institución Educativa Teniente Cruz Paredes, Institución Educativa San Isidro de Veracruz y parcialmente la Institución Educativa Agrícola de Guacavía.

Importante destacar que, en el Banco de Programas y Proyectos de la Entidad, se encuentra registrado el Proyecto: Fortalecimiento del sector Educativo en calidad y cobertura para la educación inicial, preescolar, básica y media del Municipio de Cumaral, con el numero BPIM No. 2024502260049. En igual sentido la contratación del PAE hace parte del Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2024, cumpliendo así con el principio de Planeación administrativa, tendiente a generar el proceso precontractual requerido para contratar el SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO EN LAS MODALIDADES PREPARADA EN SITIO CAJM/JT Y RACION INDUSTRIALIZADA PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA I.E JOSE MARIA GUIOTH DEL MUNICIPIO DE CUMARAL META

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO EN LAS MODALIDADES PREPARADA EN SITIO CAJM/JT Y RACION INDUSTRIALIZADA PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA I.E JOSE MARIA GUIOTH DEL MUNICIPIO DE CUMARAL META".

2.2. ALCANCE DEL OBJETO: Mejorar el desempeño de los escolares como estrategia de permanencia en el sistema educativo y a la formación de estilos de vida saludables, a través de la implementación del Programa de Alimentación Escolar en el Municipio. El alcance el presente estudio se determina en la atención con el programa de alimentación Escolar PAE para 300 estudiante de la Institución Educativa José María Guioth en sus diferentes sedes rurales. Con base en lo expuesto se realizará la entrega de 42.000 raciones determinadas en las siguientes modalidades de atención:

SEDE	ESTUDIANTES PROYECTADOS 2026
JOSE MARIA GUIOTH PRINCIPAL	80
SANTA LUCIA	187
EL PALMAR	18
LA ESPERANZA	27
VARSOVIA	12
SAN ANTONIO	18
TOTAL PROYECTADO	342

MODALIDAD DE ATENCION	NUMERO DE ESTUDIANTES	NUMERO DE DIAS DE ATENCION	TOTAL, RACIONES	VALOR UNITARIO 2026	VALOR TOTAL
Complemento alimentario jornada mañana/tarde CAJM/JT modalidad preparada en sitio	267	123	32.841	$5.919,53	$194.403.284,73
Complemento alimentario jornada mañana/tarde CAJM/JT modalidad ración industrializada	75	123	9.225	$5.919,53	$54.607.664,25
TOTALES	**342**		**42.066**		**$249.010.948,98**

2.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC: Los bienes requeridos se encuentran codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
48	10	18	00	Menaje y utensilios de cocina
50	13	17	00	Productos de leche y mantequilla
50	16	15	00	Chocolates, Azúcares, Edulcorantes Productos
50	16	18	00	Productos de confitería

50	18	19	00	Pan y galletas y pastelitos dulces
50	22	11	00	Cereales
50	30	15	00	Manzanas
50	30	17	00	Bananos
50	30	44	00	Mandarinas
50	30	45	00	Mangos
50	30	50	00	Naranjas
50	30	53	00	Duraznos
78	10	18	00	Transporte De Carga Por Carretera
78	13	18	00	Bodegaje Y Almacenamiento Especializado
80	11	17	00	Reclutamiento De Personal
85	15	16	00	Asuntos Nutricionales
85	15	17	00	Planeación Y Ayuda De Política De Alimentos
90	10	15	00	Establecimientos de banquetes y catering
90	10	16	00	Servicios de banquetes y catering
90	10	17	00	Servicio de cafetería
93	13	16	00	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición
93	14	15	00	Desarrollo y servicios sociales

2.4. ESPECIFICACIONES Y CARACTERISTICAS TÉCNICAS EXIGIDAS:

De acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional a través de la Resolución No. 00335 del 23 de diciembre de 2021, deberán tenerse en cuenta los siguientes lineamientos técnicos-administrativos. Estándares y condiciones mínimas para la prestación del servicio y la ejecución del programa de Alimentación Escolar (PAE), de acuerdo a lo señalado en el Artículo 2 de dicha resolución deben ser adoptados por el Municipio toda vez que son de obligatorio cumplimiento y aplicación para entidades territoriales, los operadores y todos los actores del PAE.

Suministrar a los niños, niñas y adolescentes del municipio de Cumaral, Meta registrados y priorizados por las Instituciones Educativas Priorizadas, a atender con el Programa de Alimentación Escolar PAE, los complementos alimentarios que se detallan, por el término del calendario escolar vigencia 2026, así:

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN 0 SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Complemento Alimentario Jornada Mañana y/o Jornada Tarde Ración Industrializada CAJM/CAJT RI	Raciones	Ciclo de menús de 10 días de Complemento Alimentario Jornada Mañana y/o Jornada Tarde Ración Industrializada CAJM/JT RI, conforme a la minuta patrón establecida en los lineamientos técnicos de la Resolución 00335 de 2021	75 raciones diarias durante el calendario escolar.
Complemento Alimentario jornada mañana/tarde CAJM/JT modalidad de atención preparada en sitio	Raciones	Ciclo de menús de 20 días de Complemento Alimentario jornada mañana/tarde CAJM/JT modalidad de atención preparada en sitio conforme a la minuta patrón establecida en los lineamientos técnicos de la Resolución 00335 de 2021	267 raciones diarias durante el calendario escolar.

Es importante aclarar que el posible proponente debe tener en cuenta que los costos del bien objeto del presente estudio, son a todo costo y está dado por las siguientes especificaciones:

DESAGREGADO COSTO RACION COMPLEMENTO ALIMENTARIO RACION INDUSTRIALIZADA	
ACTIVIDAD	**DESCRIPCION**
Insumos alimentos	Grupo III. Leche y productos lácteos
	Grupo I. Cereales, raíces, tubérculos y plátanos (derivados de cereal)
	Grupo II. Frutas y verduras. (frutas)
	Grupos IV. Carnes, huevos, leguminosas secas, frutos secos y semillas. Grupo VI. Azucares.
Personal operativo	Personal operativo manipulador de alimentos, necesarios para el despacho y entrega de complementarios alimentarios en sitio por complemento alimentario ración industrializada. Incluye salario de acuerdo con el régimen legal de contratación del contratista.
	Personal operativo y logístico: Coordinador operativo, auxiliares de bodega, transportadores y coordinadores zonales necesarios para la Operación, manipulación, embalaje, distribución y cargue de complementos alimentarios, incluye salario de acuerdo con el régimen legal de contratación del contratista.
Personal operativo - Dotación	Dotación y Elementos de Protección Personal necesaria para la entrega de complementos alimentarios para el personal manipulador de alimentos establecidos en Resolución N° 0335

	de 2021.
Transporte	Transporte y entrega por complementos alimentarios (establecimientos educativos priorizados, incluye sedes rurales)
Material publicitario	Estructura diaria de material publicitario por modalidad de atención implementada en cada sitio (Ficha Técnica del contrato y ciclos de menú) para entregar por cada sede educativa. Los pendones a entregar deben cumplir con las siguientes especificaciones: medidas 0,9 x 1.3 mts impreso en alta calidad sobre banner 13 oz (armado con tubos)
Dotación de Aseo	Estructura diaria de dotación de aseo por sede educativa del área de almacenamiento de alimentos, de acuerdo a los lineamientos técnicos de la Resolucion 00335 de 2021.
Porcentaje proyección de descuentos (Estampillas municipales, ICA)	Porcentaje proyección de costos (Estampillas municipales)
Otros Gastos de Operación	Costos y gastos directos e indirectos de la operación, entre otros: arrendamiento de bodega de almacenamiento, gastos administrativos, control de plagas, implementación Plan de saneamiento básico, carga tributaria y otros ítems establecidos en la matriz de riesgo.

DESAGREGADO COSTO RACION CAJM/JT– RACION PREPARADA EN SITIO	
ACTIVIDAD	DESCRIPCION
Insumos Alimentos	Grupo III. Leche y productos lácteos Otros alimentos para la preparación de las bebidas como cereales o frutaas o chocolate o panela.
	Grupo III. Leche y productos lácteos Grupo IV. Carnes, Huevos, leguminosas secas, frutos secos y semillas
	Grupo I. Cereales, raíces, tubérculos y plátanos
	Grupo II. Fruta y verduras (Fruta)
	Grupo VI. Azucares
	Grupo V. Grasas
	Agua apta para el Consumo Humano
Personal Operativo	Personal operador manipulador de alimentos para la elaboración de los complementos alimentarios CAJM/JT RPS; incluye salario de acuerdo al régimen legal de contratación del contratista.
	Personal operativo y logístico: Coordinador operativo, auxiliares de bodega, transportadores y coordinadores zonales necesarios para la Operación, manipulación, embalaje, distribución y cargue de complementos alimentarios, incluye salario de acuerdo al régimen legal de contratación del contratista.

Personal Operativo - Dotación	Dotación y Elementos de Protección Personal necesaria para la entrega de complementos alimentarios para el personal manipulador de alimentos establecidos en a los lineamientos técnicos de la Resolucion 00335 de 2021.
Transporte	Transporte y entrega por complementos alimentarios (establecimientos educativos priorizados, incluye sedes rurales)
Material Publicitario	Estructura diaria de material publicitario por modalidad de atención implementada en cada sitio (Ficha Técnica del contrato y ciclos de menú) para entregar por cada sede educativa. Los pendones a entregar deben cumplir con las siguientes especificaciones: medidas 0,9 x 1.3 mts impreso en alta calidad sobre banner 13 oz (armado con tubos)
Calidad (Plan de Saneamiento básico,BPM)	Implementación del Plan de Saneamiento Básico de acuerdo a lo establecido en resolución 2674 de 2013.
Dotación de Aseo	Estructura diaria de dotación de Aseo por sede educativa de acuerdo al anexo técnico de calidad e inocuidad de la Resolución 0335 de 2021.
Gas	Pipeta/gas domiciliario
Otros Gastos de Operación	Costos y gastos directos e indirectos de la operación, entre otros: arrendamiento de bodega de almacenamiento, gastos administrativos, carga tributaria y otros ítems establecidos en la matriz de riesgo.

Los posibles interesados en participar en el presente proceso están sujetos al cumplimiento de a los lineamientos técnicos del programa de alimentación escolar PAE, las cuales se encuentran establecidas en la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021 y sus anexos expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

El horario de suministro de los complementos alimentarios Jornada Mañana Ración Industrializada debe ser desde las 07:00 a.m. a 09:00 a.m., de lunes a viernes (o sábado cuando sea así aprobado como día de estudio) calendario escolar. Respecto de la ración preparada en sitio (CAJM/JT) debe ser suministrada a los educandos beneficiarios entre las 07:00 a.m. a 09:00 a.m. / 3:00 p.m. a 4:30 p.m., previo aviso por parte de los Rector / o Director de las Instituciones Educativas al Operador y Supervisor El horario definido debe ser publicado de manera oficial en un lugar visible en los lugares de ejecución y distribución de la ración preparada en sitio e industrializada del Programa de Alimentación Escolar y debe ser de conocimiento de la supervisión.

Complemento Alimentario	Jornada Escolar	Horario
Complemento Alimentario Jornada Mañana y/o Jornada Tarde Ración Industrializada - RI	Jornada Mañana	7:00 a.m. a 9:00 a.m.
Complemento Alimentario jornada mañana/tarde	Jornada Única	7:00 a.m. a 9:00 a.m. 3:00 p.m. a 4:30 p.m.

CAJM/JT modalidad de atención preparada en sitio RPS		

EJECUCIÓN DEL PAE
Fase de alistamiento de la operación por parte del operador

Necesidad de recurso humano: el operador debe garantizar el recurso humano preferiblemente que sea de la localidad (residente) contribuyendo a la reactivación económica; personal necesario para el oportuno y adecuado cumplimiento de las diferentes etapas del proceso, desde su alistamiento, despacho, transporte, entrega y recepción en el comedor escolar, almacenamiento, preparación y distribución de los alimentos.

a) Coordinador Operativo: el operador debe designar un coordinador operativo que será el enlace con la entidad contratante para brindar la información requerida en el marco de la ejecución del respectivo contrato; realizará las actividades relacionadas con la planeación, dirección y control de las acciones necesarias para el cumplimiento del contrato en los aspectos técnicos y administrativos del Programa.

   Perfil: Profesional en áreas del conocimiento en salud, Administración o profesiones afines, Contaduría, economía, Ingeniería Industrial o afines, con experiencia general de cinco (5) años a partir de la expedición de tarjeta profesional y experiencia certificada como coordinador en servicios de alimentación y/o suministro de alimentos PAE de mínimo tres años.

b) Manipulador(es) de alimentos: el personal manipulador de alimentos deberá cumplir en todo momento con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente, Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, y debe acreditar el siguiente perfil mínimo:

   I. Ser mayor de 18 años.
   II. Certificación médica, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, en la cual conste la aptitud para manipular alimentos de acuerdo a lo establecido en la normatividad sanitaria vigente; la certificación debe presentar fecha de expedición no mayor a 1 año con relación al inicio de la operación del Programa.
   III. Tener formación en educación sanitaria, principios básicos de buenas prácticas de manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; de lo cual debe tener certificación vigente no mayor a 1 año con relación al inicio de la operación del Programa.
   IV. Poner en práctica las orientaciones que sean impartidas en las capacitaciones realizadas en el marco de la operación.

El numero de manipuladores de alimentos se establece de acuerdo a las raciones entregadas diariamente según la información que se detalla a continuación:

DE 1 A 75 raciones	DE 76 A 150 raciones	De 151 a 300 raciones	De 301 a 500 raciones	De 501 a 750 raciones	De 751 a 1000 raciones	1001 a 1500 raciones
1	2	3	4	5	6	7

Adicional al personal mencionado, el operador deberá garantizar aquel que requiera para la correcta y adecuada ejecución del Programa de Alimentación Escolar en el territorio.

Personal manipulador de alimentos es responsabilidad del personal manipulador de alimentos:

- Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos.
- Mantener en todo momento una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores.
- Usar apropiadamente la dotación cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y velar por mantener una buena presentación personal.
- Cumplir con las actividades descritas en cada uno de los programas del plan de saneamiento básico presentado por el operador en la etapa de alistamiento y su debido registro en los formatos establecidos.
- Realizar la recepción y alistamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos y diligenciando los formatos establecidos.
- Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo con las características propias de cada uno de ellos.
- Garantizar una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de Primero en Entrar Primero en Salir (PEPS), con el fin de evitar pérdidas o deterioro de los mismos, teniendo en cuenta las fechas de vencimiento más próximas para realizar la rotación de los productos.
- Llevar registro diario (Kárdex) de ingreso y salida de alimentos.
- Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los titulares de derecho, de acuerdo con los gramajes establecidos por grupo de edad en las minutas patrón.
- Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o participe en la distribución de alimentos de los comedores escolares, el uso de la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos establecidas en la normatividad sanitaria vigente.
- Notificar oportunamente al rector o persona delegada por el Comité de Alimentación Escolar del establecimiento educativo, según la dinámica definida, las novedades evidenciadas respecto a incumplimiento de las características o faltantes en los alimentos entregados en el comedor escolar.
- Cumplir con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos, calidad, higiene y segundad en el trabajo que realicen la interventoria, supervisión, asistencia técnica, autoridad sanitaria y/o Ministerio.

Personal de Bodega: deberá asegurar la selección y alistamiento de los complementos alimentarios en condiciones higiénicas y sanitarias óptimas con el fin de disminuir en gran medida la entrega de los insumos alimentación no conformes.

El personal en bodega deberá cumplir en todo momento con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente, Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, y debe acreditar el siguiente perfil mínimo:

- Certificación médica, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, en la cual conste la aptitud para manipular alimentos de acuerdo a lo establecido en la normatividad sanitaria vigente; la certificación debe presentar fecha de expedición no mayor a 1 año con relación al inicio de la operación del Programa.
- Tener formación en educación sanitaria, principios básicos de buenas prácticas de manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; de lo cual debe tener certificación vigente no mayor a 1 año con relación al inicio de la operación del Programa.
- Poner en práctica las orientaciones que sean impartidas en las capacitaciones realizadas en el marco de la operación.

Fase de Alistamiento

Son las actividades y tareas que debe cumplir el operador una vez se perfeccione el contrato y hasta el inicio de la operación; el plazo para su cumplimiento lo establecerá la entidad contratante. En esta etapa el operador debe realizar las siguientes actividades que se desarrollan en el «Anexo No. 2 Fase de Alistamiento, Equipos, Dotación e implementos de Aseo».

a) Adecuar con base en los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente, las plantas de producción o ensamble y/o las bodegas de almacenamiento.
b) Contar con el acta de inspección sanitaria o certificado expedido por la autoridad sanitaria competente del ente territorial donde se encuentre ubicada la bodega de almacenamiento de alimentos, planta de ensamble o planta de producción, con fecha de expedición no superior a un (1) año, antes del inicio del contrato y con concepto higiénico sanitario favorable, el cual deberá mantenerse durante todo el tiempo de ejecución del contrato, o concepto higiénico favorable con requerimientos.
c) Relacionar los equipos y utensilios que dispone en bodega o planta de almacenamiento de alimentos o planta de ensamble, para llevar a cabo adecuadamente los procesos de operación del PAE: equipos de refrigeración y congelación, grameras, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas, estibas, entre otros.
d) Presentar un plan de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de bodega, planta de ensamble o de producción de alimentos y de los equipos existentes en cada comedor escolar, de los cuales debe haber copia en los lugares donde se implementará dicho plan.

e) Presentar un Plan de Saneamiento Básico para implementarse en cada planta de producción o ensamble, bodega de almacenamiento, comedor escolar, o lugar de almacenamiento temporal en el caso que aplique para la ración industrializada, acorde con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Prosperidad Social y las demás normas complementarias, de los cuales debe haber copia en los lugares donde se implementará dicho plan e incluir como mínimo objetivos, procedimientos, cronogramas, listas de chequeo y responsables de los siguientes programas:

- Programa de Limpieza y Desinfección
- Programa de Desechos Sólidos
- Programa de Control de Plagas
- Programa de Abastecimiento o Suministro de Agua

f) Presentar el plan de capacitación y/o actualización continua y permanente para el personal manipulador de alimentos.
g) Plan de rutas, periodicidad y días de entrega de víveres, elementos de aseo y combustible (gas) a cada comedor escolar.
h) Presentar para la aprobación de la entidad contratante, los ciclos de menús de mínimo 20 días para el CAJM/JT RPS y de 10 días para la CAJM/JT RI, de acuerdo con las minutas patrón contenidas Resolución N° 0335 de 2021, según sea el caso, con el análisis químico de cada uno de los menús, fichas técnicas de los productos (aplica para ración industrializada) guías de preparación (aplica para ración preparada en sitio) y listas de intercambio.

Fase de operación del Programa

En esta fase se desarrollan las actividades de prestación del servicio de alimentación escolar a los titulares de derecho, debiendo el operador garantizar las condiciones de calidad, inocuidad y oportunidad establecidas en el respectivo contrato, estos lineamientos y en la normatividad sanitaria vigente, para lo cual debe cumplir con los requerimientos técnicos que se describen a continuación:

a) **Manejo higiénico sanitario**: el transporte, almacenamiento, producción y distribución de alimentos en la ejecución del PAE están enmarcados por los parámetros establecidos en la normatividad sanitaria vigente: Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y las demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, además de las contemplados en la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte para el transporte de alimentos perecederos y demás normas para el transporte de alimentos específicos.

Para garantizar una adecuada operación del Programa y la inocuidad de los alimentos preparados, además de la adopción de unas buenas prácticas higiénicas y de las medidas de protección necesarias por parte del personal manipulador de alimentos, se deben cumplir las siguientes actividades:

- Dotar al personal manipulador de alimentos de la vestimenta y demás elementos de protección personal, los cuales cumplan con las características establecidas en la

legislación sanitaria vigente, en las cantidades establecidas: mínimo dos dotaciones completas, las cuales serán entregadas al momento de la vinculación del manipulador de alimentos en el marco de la operación del PAE. Se debe realizar la reposición de estos elementos en caso de ser necesario.

- Mantener en la sede administrativa una carpeta en físico por cada manipulador de alimentos que participe de las diferentes etapas del Programa, la cual debe contener los documentos que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos. Cada vez que se realice un cambio de personal se debe garantizar el cumplimiento de este requisito. La copia de estos documentos debe estar disponible en cada institución educativa donde desarrolle sus actividades el manipulador de alimentos.

b) **Plan de Saneamiento Básico**: debe tener aplicabilidad para la(s) bodega(s) de almacenamiento y/o planta(s) de producción o ensamble y para los comedores escolares atendidos, según lo establecido en la normatividad sanitaria vigente; el documento debe estar impreso y a disposición de la autoridad sanitaria competente, así como de la supervisión o interventoría del Programa en cada uno de los puntos donde opere. Teniendo en cuenta que este es un proceso sujeto a supervisión por las entidades competentes, se debe implementar dicho plan ajustado en cada comedor escolar, según su entorno y necesidades, dejando como evidencia de su implementación los registros, listas de chequeo y demás soportes de estas actividades.

El Plan de Saneamiento Básico se debe desarrollar para los programas que lo integran, de acuerdo con las condiciones establecidas en las actividades de alistamiento.

c) **Transporte**: el transporte debe realizarse de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte, así como en las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan y normas de transporte para alimentos específicos.

d) **Equipo, menaje y dotación**: los equipos, utensilios y menaje deben estar fabricados en materiales resistentes al uso y a la corrosión, así como a la utilización frecuente de los agentes de limpieza y desinfección, y demás consideraciones que exija la normatividad sanitaria vigente. Los equipos, menaje y dotación requeridos estarán dadas de acuerdo con la modalidad de la ración y deben ser suministrados por la Entidad Territorial.

Con el fin de garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos que componen los complementos alimentarios CAJM/JT RPS Y CAJM/JT RI, el espacio destinado para el almacenamiento y preparación, debe contar con las características y los elementos que garanticen la calidad de los alimentos desde su entrega a la sede educativa por parte del operador hasta el consumo por parte de los titulares de derecho, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.

e) **Implementos de aseo**: es responsabilidad del operador garantizar para la modalidad de ración preparada en sitio en el comedor escolar o para el lugar de almacenamiento temporal en caso de

que aplique en la ración industrializada, que se cuente con los insumos e implementos necesarios para llevar a cabo de forma adecuada la prestación del servicio, en las cantidades y especificaciones mínimas requeridas, de acuerdo con el anexo técnico de CALIDAD E INOCUIDAD – HERRAMIENTA 01

Los implementos relacionados en las tablas anexas deben permanecer en adecuadas condiciones y ser reemplazados por el operador cada vez que se requiera o se evidencie su deterioro o desgaste.

f) **Características de calidad de los alimentos**: los alimentos que integran las raciones, tanto preparadas en sitio, como industrializadas, deben cumplir con condiciones de calidad e inocuidad para lograr el aporte de energía y nutrientes definidos y prevenir las posibles enfermedades trasmitidas por su inadecuada manipulación. Estas condiciones deben garantizarse durante toda la cadena y hasta el consumo final de los alimentos, para lo cual el operador debe cumplir con todos los requisitos de calidad e inocuidad exigidos por la normatividad vigente y los que se indican en el

ANEXO TECNICO DE CALIDAD E INOCUIDAD.

El empaque y rotulado de todos los alimentos a suministrar para el Programa deberá cumplir con lo estipulado en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS) y las demás normas vigentes para el efecto.

Todos los alimentos suministrados durante la ejecución del Programa de Alimentación Escolar deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 37 de la Resolución 2674 de 2013 del MSPS en relación con el registro sanitario, permiso o notificación sanitarios.

Los alimentos empacados o envasados deberán cumplir con lo establecido en la Resolución 5109 de 2005 emitida por el Ministerio de Salud y protección Social, o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Se prohíbe la distribución a los comedores escolares y/o entrega a los titulares de derecho, de alimentos que se encuentren alterados, adulterados, contaminados, fraudulentos o con fecha de vencimiento caducada.

g) **Empaque y embalaje**: con el fin de garantizar la inocuidad de los CAJM/JT RPS y CAJM/JT RI, se debe dar cumplimiento a los Lineamientos Técnicos PAE y anexos:

1. Ser higiénicos, fabricados con materiales amigables con el medio ambiente y estar acordes con las normas ambientales vigentes.
2. Los alimentos que integran el complemento alimentario deben encontrarse contenidos dentro de su empaque primario, debidamente sellado, rotulado y etiquetado según lo establecido en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social y las normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen. En el caso de las frutas no se exige rotulado por ser un alimento natural, y deben ser entregadas debidamente lavadas y desinfectadas a cada titular de derecho.

3. Los envases y embalajes deben estar fabricados con materiales tales que garanticen la inocuidad del alimento, de acuerdo a lo establecido en la reglamentación expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social especialmente las Resoluciones 683, 4142 y 4143 de 2012, 834 y 835 de 2013 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

h) **Entrega de complementos alimentarios a los titulares de derecho**: la entrega de los alimentos debe realizarse de forma higiénica y en el menor tiempo posible, con el fin de garantizar el mantenimiento de las temperaturas de los productos que lo requieran, hasta el momento de consumo.

Para los CAJM/JT RPS y CAJM/JT RI, el operador debe cumplir con la entrega en cada establecimiento educativo de los complementos de acuerdo con las condiciones exigidas en los presentes lineamientos y en la normatividad vigente, el personal manipulador y transportador debe estar debidamente identificado, y realizará la entrega de los complementos así:

CAJM/J ración Industrializada: Al docente directivo o persona responsable designada por el Comité de Alimentación Escolar del establecimiento educativo, quienes de manera conjunta deberán verificar las condiciones de calidad y la cantidad de los complementos alimentarios entregados, certificando su entrega y recibo a satisfacción acorde a los instrumentos técnicos, señalados en el Lineamientos Técnicos PAE y anexos.

CAJM/J ración preparada en sitio debe entregarse en el comedor del plantel educativo o lugar adaptado que haga sus veces, durante los horarios establecidos y atendiendo las condiciones sanitarias y de inocuidad que se determinan en los diferentes instrumentos técnicos, señalados en el Lineamientos Técnicos PAE y anexos.

DESCRIPCION DETALLADA DE LA RACION Y MINUTA A SUMINISTRAR A CORDE A LA RESOLUCION 00335 DE 2021 Y SUS LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS PAE - MINUTAS PATRON.

El MEN establece la minuta patrón para cada complemento alimentario según los grupos de edad definidos de acuerdo con las guías alimentarias para la población colombiana, que considera las características de crecimiento y desarrollo en cada periodo del ciclo de vida.

Aspectos Alimentarios y Nutricionales

Aporte Nutricional: las recomendaciones de energía y nutrientes y las categorías por periodos de la vida y grupos de edad para los titulares de derecho se basan en la Resolución 3803 de 2016 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Tabla 1. Distribución de macronutrientes, según modalidad de suministro

Modalidad de suministro	Distribución de macronutrientes		
	Proteínas	Grasas	Carbohidratos
Preparada en Sitio / Comida Caliente Transportada	14%	30%	56%
Industrializada	10%	25%	65%

Fuente: Construcción UAPA, a partir de la Resolución 3803 de 2016

Calculado con base en las Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes para la población colombiana – RIEN
Resolución 3803 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Tabla 3. Aporte nutricional* según tipo de complemento

Complemento alimentario	% de aporte nutricional
Complemento alimentario jornada mañana	20%
Complemento alimentario jornada tarde	20%
Complemento alimentario almuerzo	30%

Fuente: Construcción UAPA.

Tabla 4. Recomendaciones de Ingesta de energía y nutrientes - RIEN, por grados y niveles escolares en modalidad Preparada en Sitio y Comida Caliente Trasportada

Recomendaciones Nivel/Grado	Calorías (Kcal)	Proteínas (g)	Grasas (g)	Carbohidratos (g)	Calcio (mg)	Hierro (mg)	Sodio (mg)
Preescolar	1300	45,5	43,3	182,0	700	5,6	1133
Primaria: primero, segundo y tercero	1629	57,0	54,3	228,1	800	6,2	1200
Primaria: cuarto y quinto	1994	69,8	66,5	279,2	1100	8,7	1500
Secundaria	2491	87,2	83,0	348,7	1100	9,5	1500
Media y ciclo complementario	2900	101,5	96,7	406,0	1100	11,8	1500

Fuente: Construcción UAPA, a partir de la Resolución 3803 de 2016.

Tabla 6. comendaciones de Ingesta de energía y nutrientes -RIEN, por grados y niveles escolares en modalidad Industrializada

Recomendaciones Nivel/Grado	Calorías (Kcal)	Proteínas (g)	Grasas (g)	Carbohidratos (g)	Calcio (mg)	Hierro (mg)	Sodio (mg)
Preescolar	1300	32,5	36,1	211,3	700	5,6	1133
Primaria: primero, segundo y tercero	1629	40,7	45,3	264,7	800	6,2	1200
Primaria: cuarto y quinto	1994	49,9	55,4	324,0	1100	8,7	1500
Secundaria	2491	62,3	69,2	404,8	1100	9,5	1500
Media y ciclo complementario	2900	72,5	80,6	471,3	1100	11,8	1500

Fuente: Construcción UAPA, a partir de la Resolución 3803 de 2016.

Acorde a las condiciones especificas según el tipo de complemento alimentario se debe tener en cuenta la distribución y aporte nutricional del V.C.T. por grados y niveles escolares.

Para le caso De la CAJM/JT- RACION INDUSTRIALIZADA, los alimentos que se permiten en el menú que se suministra en esta modalidad, debe cumplir con la distribución del VCT : 10% para proteínas. 25% de grasa y 65% de carbohidratos. Al comparar este VCT, con el previsto para la ración preparada en sitio, se evidencia una disminución del 4% en el macronutriente proteína, por lo tanto, el suministro de los grupos de alimentos establecidos para la minuta industrializada es de estricto cumplimiento, que permite garantizar el aporte mínimo del 20% de V.C.T. por grados y niveles escolares.

Para el CAJM/JT – RACION PREPARADA EN SITIO. los alimentos que se permiten en el menú que se suministra en esta modalidad, debe cumplir con la distribución del VCT : 14% para proteínas. 30% de grasa y 56% de carbohidratos; al respecto, se debe tener en cuenta los pesos netos y peso de la porción servida, que permiten garantizar el aporte nutricional señalado en las minutas patrón, por grados y niveles escolares, no siento menor al 20% del V.C.T. para esta modalidad.

Minuta Patrón: Es una guía de obligatorio cumplimiento para la implementación del PAE que establece la distribución por tiempo de consumo, los grupos de alimentos, las cantidades de en peso neto y porción servida, la frecuencia de oferta semanal, el aporte y aporte nutricional en calorías, nutrientes y porcentaje de adecuación total, por grados y niveles escolares. Su aplicación se complementa con la elaboración y cumplimiento del ciclo de menús, de acuerdo con el tipo de complemento y a la modalidad.

La información cuantitativa suministrada en la minuta patrón relacionada el peso neto para el análisis de calorías y nutrientes de los menús del ciclo y la porción servida para el proceso de supervisión y/o interventoría, lo que garantiza el aporte nutricional de calorías y nutrientes establecido en la minuta patrón..

La minutas patrón se describen y detallan en el ANEXO TECNICO DE ALIMENTACION SALUDABLE Y SOSTENIBLE DEL PAE , de los Lineamientos técnicos del PAE.

Ciclo de menús: corresponde al conjunto de menús diarios, derivados de una minuta patrón, que se establece para un número determinado de días y que se repite a lo largo de un periodo.

El Programa de Alimentación Escolar, se convierte en un escenario para el fortalecimiento y recuperación de la gastronomía colombiana y de las cocinas tradicionales de la mano con la movilización de economías locales, dadas las características del complemento alimentario que se suministra a los beneficiarios, por ello es importante que en la planeación de los menús, se tenga en cuenta la recuperación de preparaciones autóctonas y propias de las regiones, de manera articulada con la promoción de una alimentación saludable, el Plato Saludable de la Familia Colombiana y los mensajes que presenta las Guías Alimentarias Basadas en Alimentos para la Población Colombiana.

Los ciclos de menús podrán ser elaborados y/o avalados por un Profesional en Nutrición y Dietética de la Entidad Territorial contratante, con la firma respectiva, teniendo en cuenta las siguientes características:

a) Elaborarse con base en las minutas patrón definidas en el presente anexo o las minutas patrón adaptadas por la Entidad Territorial teniendo en cuenta las consideraciones establecidas en el numeral 4.3 para el diseño de estas, por cada modalidad de suministro y garantizando el aporte diario de energía y nutrientes establecido para cada tipo de complemento alimentario.
b) Estos ciclos deben ser renovados con una frecuencia mínima de cada vigencia del calendario académico.
c) Contener mínimo la planeación de 10 menús para la de modalidad industrializada y mínimo 20 menús para modalidad preparada en sitio y comida caliente transportada por cada modalidad de suministro y tipo de complemento. Las Entidades Territoriales en el marco de su autonomía administrativa, pueden derivar menús especiales para fechas o eventos institucionales, desde la operación del PAE para consumo de los beneficiarios, cumpliendo siempre con los lineamientos y directrices de alimentación saludable.
d) Publicarse en un lugar visible del Establecimiento Educativo para las diferentes modalidades de suministro, junto con los cambios en los menús, a través de la lista de intercambios, que hayan sido autorizados por la Entidad Territorial.
e) Los ciclos de menús deben ser acompañados de los siguientes documentos:

- Análisis nutricional: por grado y nivel escolar a atender, según modalidad de suministro y tipo de complemento alimentario, el análisis nutricional se debe realizar con base en la TCAC 2018 del ICBF, incluyendo sus actualizaciones posteriores; para el caso de alimentos autóctonos o que no se encuentren en la tabla mencionada, el análisis se puede llevar a cabo con tablas de composición de alimentos aprobadas en el territorio nacional y de países vecinos, Igualmente, para alimentos industrializados se puede considerar información de fichas técnicas, análisis bromatológicos o estudios que brinden información al respecto, que provengan de laboratorios que garanticen la calidad de los datos referidos. Se debe tener en cuenta que para el análisis de contenido nutricional se utiliza el peso neto de los alimentos. el análisis nutricional diario de los menús debe aportar el porcentaje establecido por tipo de complemento, para la adecuación, esta debe encontrarse en el rango de AMDR.
- Guías de Preparación: son un instrumento que contiene la descripción detallada de los ingredientes, procedimiento para realizar las preparaciones que se incluyen en el menú, técnicas culinarias, instrucciones de servido, así como un diagrama visual del plato servido para cada uno de los menús que conforman el ciclo. Esta Guía de Preparación aplica para los menús de la modalidad Preparada en Sitio y Comida Caliente Transportada; debe ser de fácil lectura y comprensión. Esta guía debe ser el resultado de la implementación de procesos de estandarización tanto de la preparación como de medidas caseras, de acuerdo con el tipo de preparación, teniendo en cuenta la definición en el apartado de alimentación saludable del presente anexo.
- Lista de Intercambios: es un instrumento que contiene el listado de alimentos que pueden intercambiarse en un mismo grupo, considerando cantidades estandarizadas con un aporte similar

f). La planeación de los ciclos de menús debe realizarse teniendo en cuenta disponibilidad de alimentos en la región, así como la inclusión de alimentos de cosecha, alimentos fortificados; lo que permitirá mayor variedad en los menús, mejoramiento en el aporte de micronutrientes, movilización de compras públicas locales, entre otros. Tener en cuenta la estandarización de porciones para el servido de tal manera que se garantice los gramajes establecidos en las minutas patrón. g) Para el diseño de los ciclos de menús, deberá considerarse los aspectos señalados en el apartado de Alimentación

Saludable y Agradable del presente anexo, en cuanto a las características de variedad, uso de sazonadores y especies naturales, así como el rescate y fortalecimiento del componente gastronómico y de la cocina tradicional, hábitos alimentarios adecuados, que garantice el consumo del complemento por parte de los beneficiarios y disminuya los desperdicios de alimentos.

g) Para el diseño de los ciclos de menús, deberá considerarse los aspectos señalados en el apartado de Alimentación Saludable y Agradable del presente anexo, en cuanto a las características de variedad, uso de sazonadores y especies naturales, así como el rescate y fortalecimiento del componente gastronómico y de la cocina tradicional, hábitos alimentarios adecuados, que garantice el consumo del complemento por parte de los beneficiarios y disminuya los desperdicios de alimento.

MINUTAS PATRON: CAJM/JT. MODALIDAD DE ATENCION: PREPARA EN SITIO

Tabla 10. Minuta Patrón de consumo semanal para el complemento alimentario jornada mañana/tarde -CAJM/JT-, Modalidad de atención preparada en sitio y comida caliente transportada, nivel primaria: cuarto y quinto

Componente	Grupo de alimentos[1]	Frecuencia	Rango de pesos según alimento del ciclo de menús[2]	
			Peso neto	Porción servida
Bebida con leche	Grupo III. Leche y productos lácteos	Todos los días	13 g (si se utiliza leche en polvo) - 100 ml (si se utiliza leche líquida)	200 cm³ (mitad agua - mitad leche)
	Otros alimentos para la preparación de las bebidas como cereales o frutas o chocolate o panela.		10 g - 60 g	
Alimento proteico	Grupo III. Leche y productos lácteos o Grupo IV. Carnes, huevos, leguminosas secas, frutos secos y semillas	3 veces por semana	30 g - 110 g	35 g - 90 g
Cereal acompañante	Grupo I. Cereales, raíces, tubérculos y plátanos	Todos los días	21 g - 85 g	21 g - 105 g
Fruta	Grupo II. Fruta y verduras	2 veces por semana (fruta)	Mínimo 110 g	Mínimo 110 g
Azúcares	Grupo VI. Azúcares	Todos los días	5 g - 7 g	
Grasas	Grupo V. Grasas	Todos los días	25 cm³ (total semana)	
Agua	Agua apta para el consumo humano	Todos los días	180 cm³ - 200 cm³	180 cm³ - 200 cm³

Aporte Nutricional Minuta Patrón	Calorías (Kcal)	Proteínas (g)	Grasas (g)	Carbohidratos (g)	Calcio (mg)	Hierro (mg)	Sodio (mg)
Total aporte promedio diario	407	14,9	13,3	54,8	191	2,4	139
Recomendaciones diarias (nivel primeria: grado cuarto y quinto)	1994	69,8	66,5	279,2	1100	8,7	1500
Adecuación total	20%	21%	20%	20%	17%	28%	9%

Observaciones

Grupo de Alimentos[1]: Para la planeación del ciclo de menús, la Entidad Territorial a través del profesional en Nutrición y Dietética, debe incluir alimentos de los grupos definidos y según la frecuencia establecida. En el caso del componente proteico en los que se presentan opciones de dos grupos de alimentos, se selecciona el alimento de uno de los grupos, según la planeación de la Entidad Territorial. Agua apta para el consumo humano: su inclusión de manera adicional, debe realizarse paulatinamiente, según la frecuencia definida por la ETC a partir del análisis de contexto.

Rango de pesos según alimento del ciclo de menús[2]: Tanto el peso neto como el peso servido, se presentan en rangos según el alimento que se incluya de los grupos conforme a la planeación de menús que realice la Entidad Territorial a través del profesional en Nutrición y Dietética, los cuales pueden variar según el alimento y los factores de conversión; en todo caso el cálculo de los pesos de los alimentos en los menús debe garantizar el aporte diario total de mínimo 20% de las recomendaciones de energía y nutrientes calculadas de acuerdo al grado escolar; así como el cumplimiento en la distribución de los macronutrientes conforme al AMDR establecido en la Resolución 3803 de 2016 y el mínimo irreductible de proteína. De igual manera se deberá realizar el cálculo del peso bruto correspondiente según el alimento que se incluya.

Tabla 11. Minuta Patrón de consumo semanal para el complemento alimentario jornada mañana/tarde -CAJM/JT-, Modalidad de atención preparada en sitio y comida caliente transportada, nivel secundaria

Componente	Grupo de alimentos[1]	Frecuencia	Rango de pesos según alimento del ciclo de menús[2]	
			Peso neto	Porción servida
Bebida con leche	Grupo III. Leche y productos lácteos	Todos los días	15 g (si se utiliza leche en polvo) - 100 ml (si se utiliza leche líquida)	220 cm³ (mitad agua mitad leche)
	Otros alimentos para la preparación de las bebidas como cereales o frutas o chocolate o panela.		12 g - 60 g	
Alimento proteico	Grupo III. Leche y productos lácteos o Grupo IV. Carnes, huevos, leguminosas secas, frutos secos y semillas	3 veces por semana	35 g - 140 g	40 g - 105 g
Cereal acompañante	Grupo I. Cereales, raíces, tubérculos y plátanos	Todos los días	28 g - 105 g	28 g - 125 g
Fruta	Grupo II. Fruta y verduras	2 veces por semana (fruta)	Mínimo 130 g	Mínimo 130 g
Azúcares	Grupo VI. Azúcares	Todos los días	8 g - 10 g	
Grasas	Grupo V. Grasas	Todos los días	35 cm³ (total semana)	
Agua	Agua apta para el consumo humano	Todos los días	200 cm³ - 220 cm³	200 cm³ - 220 cm³

Aporte Nutricional Minuta Patrón

	Calorías (Kcal)	Proteínas (g)	Grasas (g)	Carbohidratos (g)	Calcio (mg)	Hierro (mg)	Sodio (mg)
Total aporte promedio diario	509	18,3	17,0	68,2	230	3,0	172
Recomendaciones diarias (nivel secundaria)	2491	87,2	83,0	348,7	1100	9,5	1500
Adecuación total	20%	21%	20%	20%	21%	31%	11%

Observaciones

Grupo de Alimentos[1]: Para la planeación del ciclo de menús, la Entidad Territorial a través del profesional en Nutrición y Dietética, debe incluir alimentos de los grupos definidos y según la frecuencia establecida. En el caso del componente proteico en los que se presentan opciones de dos grupos de alimentos, se selecciona el alimento de uno de los grupos, según la planeación de la Entidad Territorial. Agua apta para el consumo humano: su inclusión de manera adicional, debe realizarse paulatinamiente, según la frecuencia definida por la ETC a partir del análisis de contexto.

Rango de pesos según alimento del ciclo de menús[2]: Tanto el peso neto como el peso servido, se presentan en rangos según el alimento que se incluya de los grupos conforme a la planeación de menús que realice la Entidad Territorial a través del profesional en Nutrición y Dietética, los cuales pueden variar según el alimento y los factores de conversión; en todo caso el cálculo de los pesos de los alimentos en los menús debe garantizar el aporte diario total de mínimo 20% de las recomendaciones de energía y nutrientes calculadas de acuerdo al grado escolar; así como el cumplimiento en la distribución de los macronutrientes conforme al AMDR establecido en la Resolución 3803 de 2016 y el mínimo irreductible de proteína. De igual manera se deberá realizar el cálculo del peso bruto correspondiente según el alimento que se incluya.

3. **IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: CONTRATO DE SUMINISTRO**

3.1 LUGAR DE EJECUCIÓN: Centro Educativo José María Guioth zona rural, en todas sus sedes del Municipio de Cumaral – Meta.

3.2 FORMA DE PAGO: El Municipio se compromete a pagar al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: mensualidades vencidas, de acuerdo con las raciones real y efectivamente entregadas soportada su ejecución en: a) remisiones de entrega en las sedes educativas priorizadas, b) registro y control diario de asistencia, c) certificación de cobertura atendida, d) certificado de entrega de raciones a instituciones educativas suscrita por los rectores, e) informe del contratista con registro fotográfico, f)informe de supervisión, g) soporte de pago de Seguridad Social Integral y parafiscales. Para el último pago se realizará acta de terminación y acta de liquidación.

Los formatos para utilizar para el seguimiento a la ejecución de raciones son los establecidos por el Ministerio de Educación Nacional MEN.

3.3 PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial de la presente contratación es hasta por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS MCTE ($249.010.948,98)** incluido IVA (si aplica).

3.4. SUPERVISIÓN: La supervisión para el control y vigilancia de la ejecución del presente contrato será ejercida por la Secretaría de Desarrollo Social.

3.5. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA: El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá cláusula de multas, cláusula penal pecuniaria, clausulas excepcionales (si hay lugar a ellas). Igualmente, deberá asumir los costos de expedición de garantías, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y municipal cuando a ello hubiere lugar.

3.6. SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: El contratista deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen.

3.7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: CIENTO VENTITRES **123** DIAS CALENDARIO ESCOLAR hasta agotar presupuesto, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato. El acta de inicio del contrato, se suscribirá por el contratista y el supervisor, posterior a la legalización del contrato. Se entiende que el contrato se encuentra legalizado una vez se haya perfeccionado, se imparta el correspondiente registro presupuestal, se aprueben las garantías exigidas en el presente estudio previo y como consecuencia en el pliego de condiciones.

3.8 CONSULTA DEL PROCESO: El presente proceso contractual se podrá consultar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II- mediante la plataforma http://www.colombiacompra.gov.co/

3.9 OBLIGACIONES.

3.9.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Para efectos del cumplimiento del contrato, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y la propuesta del contratista, con las siguientes obligaciones:

1. Suministrar los CAJM/JT preparado en sitio y ración industrializada durante el término de ejecución del contrato para los días del calendario escolar a los titulares de derechos registrados con matrícula oficial en el SIMAT, acorde con la minuta patrón sin adición de Bienestarina estipulada por el Ministerio de Educación Nacional MEN en los lineamientos técnico-administrativos del Programa de Alimentación Escolar PAE. La entrega de los complementos alimentarios ración industrializada debe hacerse en las Instituciones Educativas de área rural; en las Instituciones Educativas Oficiales, podrá hacerse entrega de las raciones industrializadas una (01) vez en la semana previa concertación con el supervisor del contrato.
2. El contratista debe desarrollar las actividades establecidas en el punto 4.3.1. Fase de alistamiento de la operación por parte del operador y 4.3.2. Fase de Alistamiento de la Resolución 00335 de 2021 y Anexo No. 2 - Fase de Alistamiento. El plazo para el cumplimiento de las actividades a desarrollar en la fase de alistamiento se realizará entre el perfeccionamiento del contrato y hasta el inicio de la operación.
3. El contratista debe asegurar la entrega de los complementos alimentarios contratados para que estos estén disponibles antes de finalizar el horario de consumo para los estudiantes, Los lineamientos del PAE establecen el siguiente horario de consumo, de acuerdo a los horarios establecidos, en conjunto con la supervisión y la entidad educativa.
4. Contar con una bodega de almacenamiento de alimentos ubicada en el municipio con un área mínima de 50 m2. La misma tendrá que tener el Acta de Inspección Sanitaria con concepto favorable durante toda la operación del PAE.
5. Para la distribución de los complementos alimentarios ración industrializada en las sedes educativas priorizadas con el PAE, el contratista debe utilizar mínimo un (01) vehículo de transporte con conductor que asegure la entrega de los complementos alimentarios; además de utilizar los diferentes medios de transporte que sean necesarios para la entrega en cada sede educativa apartada o de difícil acceso.
6. El contratista debe vincular laboralmente cinco (05) manipuladores de alimentos para la entrega del CAJAM/JT RPS y un (01) manipulador de alimentos en Bodega para el empaque y embalaje de las Raciones industrializadas. El cargo de manipulador de alimentos puede ser ocupado indistintamente por cualquier persona sin importar su sexo o género y deben cumplir con los requisitos mínimos exigidos para este personal en los lineamientos del PAE.
7. Dar a conocer, en el plan de alistamiento, el listado de sus proveedores y adjuntar las fichas técnicas de los alimentos a suministrar en la prestación del servicio durante la ejecución del contrato.
8. Suministrar dotación a los manipuladores de alimentos, la dotación consta de uniforme anti-

fluidos, delantal o peto largo plástico, gorro, tapabocas, zapatos antideslizantes y malla para el cabello.

9. Entregar los implementos de aseo correspondientes en cada sede educativa priorizada con los complementos alimentarios contratados de acuerdo los lineamientos técnicos del PAE.
10. Ubicar un pendón de tamaño 0,9 x 1.3 mts., en cada una de las sedes priorizadas con el Programa de Alimentación Escolar, en material lavable, full color. Se debe publicar ficha técnica del MEN, ciclo de menús, lista de intercambio y canales de comunicación con operador, interventoría y/o supervisión y equipo PAE en cada sede priorizada.
11. Dar cumplimiento al plan de capacitaciones al personal manipulador de alimentos que emplee para la operación del PAE.
12. Atender diligentemente las inquietudes y sugerencias por parte de los Comités de Alimentación Escolar, Comité Técnico Operativo del PAE, de la comunidad y/o el supervisor del contrato.
13. Participar en todos los espacios que se promuevan para el control social al PAE como el Comité de Seguimiento Operativo Municipal al PAE, mesas públicas, audiencias públicas al PAE convocadas por los entes de control; para lo cual tendrá que realizar una presentación en los medios ofimáticos que crea pertinente, con la información de ejecución del contrato, experiencias exitosas y/o dificultades con la respectiva propuesta de mejora.
14. Elaborar y entregar el informe mensual de ejecución del contrato dentro de los quince (15) días calendario del mes siguiente al de la prestación del servicio.
15. Garantizar el 30% mínimo de compras locales a nivel departamental.
16. El contratista es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el Municipio adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
    Por lo anterior queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y el personal que este utilice EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto del presente contrato, por consiguiente, El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía, dando cumplimiento a los pagos que corresponden a salarios, prestaciones sociales y aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscales (si aplica), indemnizaciones y demás emolumentos de carácter laboral, civil o comercial del personal que emplee para la operación del PAE y ejecución del contrato. Teniendo en cuenta los siguientes parámetros:
    - Personal operativo manipulador de alimentos para el complemento alimentario RACION INDUSTRIALIZADA: Se necesita un (01) manipulador de alimentos que asegure la selección y alistamiento de los complementos alimentarios en condiciones higiénicas y sanitarias óptimas con el fin de garantizar la ausencia de producto NO CONFORME en las sedes educativas priorizadas.
    - Personal operativo Manipuladores de alimentos para la preparación y entrega de complemento alimentario en las sedes educativas priorizadas con asignación CAJM/JT: Se necesita mínimo cuatro (04) manipuladores de alimentos que asegure las condiciones higiénicas y sanitarias óptimas de la ración preparada en sitio.
17. Para la terminación del contrato, el contratista debe presentar la certificación de paz y salvo de proveedores según listado presentado en el Plan de Alistamiento a la interventoría y/o supervisor y en los informes mensuales de compras locales.
18. Cumplir con todas las obligaciones establecidas para el operador del PAE en el Decreto 1852 de 2015 y debe desarrollar las actividades y tareas establecidas en el punto 4.3.3. Fase de

operación del Programa establecidas en la Resolución 00335 de 2021.

19. Constituir y presentar las garantías que le sean exigidas.
20. Acreditar y presentar paz y salvos del cumplimiento de pago de los aportes de seguridad social, parafiscales y aprendices (si aplica), de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, durante todo el tiempo de ejecución del contrato cada vez que sea requerido por parte de la entidad municipal.
21. Dar cumplimiento a todas aquellas obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato necesarias para su correcta ejecución.
22. Las demás actividades que contribuyan al cumplimiento del objeto contractual.

Adicionalmente el Operador deberá dar cumplimiento a las funciones establecidas en el Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.10.4.6 y además las siguientes:

1. Informar de inmediato por escrito a la entidad contratante, al supervisor o interventor y al Rector de la institución educativa, las deficiencias identificadas, los daños o fallas frente a las condiciones de infraestructura y equipos que impidan el adecuado funcionamiento del Programa de acuerdo con lo establecido en esta Resolución.
2. Garantizar que el personal manipulador de alimentos cumpla con la normatividad sanitaria vigente, conozca el funcionamiento del PAE, principalmente en lo relacionado con las minutas patrón, ciclos de menús, aspectos higiénico sanitarios para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos, entrega de raciones, población focalizada, diligenciamiento de formatos, manejo de kárdex, Plan de Saneamiento Básico y transmisión correcta de la información que se le solicite. El operador responderá por los actos u omisiones en que incurra este personal durante la operación del Programa.
3. Garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos y utensilios, verificando que se utilicen de manera correcta y que se les realicen oportunamente los procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo al plan establecido.
4. Utilizar las bodegas, plantas de ensamble y/o producción para el manejo exclusivo de alimentos, conforme a la normatividad sanitaria vigente y dotarlas mínimo con los siguientes equipos e instrumentos necesarios para controlar y garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos: equipos de refrigeración y congelación, balanzas, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas y estibas. Dichos equipos e instrumentos deberán estar fabricados en materiales sanitarios y cumplir con las especificaciones establecidas en la normatividad vigente.
5. En los procesos de manipulación de alimentos, reemplazar al personal que por su estado de salud represente riesgo de contaminación, de acuerdo con las normas sanitarias vigentes.
6. Realizar la entrega de los víveres e insumos a los establecimientos educativos, en vehículos que posean la documentación reglamentaria y cumplir con los requisitos específicos de transporte por tipo de alimento, exigidos en la normatividad vigente.
7. Realizar los recorridos de entrega de alimentos e insumos de limpieza de acuerdo con el plan de rutas establecido en las actividades de alistamiento; la entrega de los alimentos e insumos debe ser acorde a los cupos atendidos, ciclos de menús, grupos de edad y modalidad, no se permite el transporte de alimentos con otro tipo de productos.

8. Implementar los controles necesarios para garantizar la entrega de los alimentos a los establecimientos educativos en las cantidades requeridas, de manera oportuna.
9. Entregar durante la ejecución del contrato, alimentos que cumplan con las condiciones de rotulado establecidas en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
10. Realizar remisión de entrega de complementos alimentarios en el caso de la ración industrializada, para cada institución educativa en los formatos establecidos por el MEN de acuerdo con los cupos asignados para cada una. De estos formatos se debe dejar copia en los comedores escolares y reponer los faltantes de alimentos o las devoluciones de los mismos que no cumplan con las características establecidas en las fichas técnicas o normatividad vigente, en un tiempo no mayor a 24 horas después de evidenciarse el faltante o realizarse su rechazo. El formato de reposición o entrega de faltantes debe corresponder al establecido por el MEN.
11. Cumplir con la entrega de los insumos para desarrollar las actividades de limpieza y desinfección de acuerdo con el anexo técnico de CALIDAD E INOCUIDAD – HERRAMIENTA 01 (anexo publicado en el siguiente link http://www.alimentosparaaprender.gov.co/tema/lineamientos-tecnicos-pae
12. Implementar los ciclos de menús entregados por la Entidad, de acuerdo con lo establecido en las minutas patrón contenidas en el ANEXO TECNICO DE ALIMENTACION SALUDABLE Y SOSTENIBLE EN EL PAE convocadas por el Ministerio para el caso de atención con enfoque diferencial, y realizar cambios de menú solo en los casos contemplados en esta resolución, previa autorización del supervisor o interventor del contrato. (anexo publicado en el siguiente link http://www.alimentosparaaprender.gov.co/tema/lineamientos-tecnicos-pae
13. Efectuar seguimiento y registro de complementos alimentarios entregados y de estudiantes atendidos por cada sede de la institución educativa, de acuerdo con el procedimiento establecido por el ente contratante para el pago; así mismo, efectuar el seguimiento y registro diario de raciones y entregarlo a la supervisión y/o interventoría del contrato, junto con el consolidado mensual de las raciones no entregadas donde se indiquen los recursos no ejecutados por este concepto.
14. Reportar las compras locales mensuales de alimentos, bienes y servicios, en los formatos establecidos, las cuales deben ser mínimo del 30%, con el fin de dinamizar las economías en las regiones que permitan apoyar la producción local y departamental el fortalecimiento de la cultura alimentaria: de acuerdo a lo establecido en el "Anexo Compras Locales" (anexo publicado en el siguiente link http://www.alimentosparaaprender.gov.co/tema/lineamientos-tecnicos-pae
15. Brindar atención diferencial a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes focalizados pertenecientes a grupos étnicos.
16. Informar periódicamente a la Entidad Territorial, al MEN, a la supervisión del Programa, sobre el grado de avance operativo, administrativo y financiero del contrato mediante el sistema de monitoreo y control establecido.
17. Realizar el mantenimiento correctivo de equipos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al reporte de la solicitud por parte de la institución educativa, el supervisor, la interventoría, o el

personal manipulador de alimentos. En caso de que no se realice el mantenimiento inmediato o se requiera retirar el equipo de la institución para su reparación, el operador deberá garantizar la disponibilidad permanente de un equipo de características similares que supla la función del equipo en reparación, de tal manera que no se interrumpa la prestación del servicio.

18. Atender las visitas realizadas a bodegas, plantas y sedes administrativas, por representantes de la Entidad Territorial y/o del MEN, supervisión o la interventoría del PAE, y/o las efectuadas por los diferentes entes de control.
19. Facilitar la información requerida y participar en las reuniones de Comités de Alimentación Escolar y/o Comités de Seguimiento al PAE a las que sea convocado.
20. Apoyar los procesos que desarrollen las Entidades Territoriales para promover los mecanismos de participación ciudadana y de control social del programa.
21. Apoyar las acciones, estrategias, actividades o programas para el fomento de hábitos de alimentación saludables siguiendo los lineamientos de la Secretaria de Educación de la Entidad Territorial y/o del MEN.
22. Dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos realizados por los entes de control, interventoría, supervisión, MEN, y demás actores que participan en el PAE.

3.9.2. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:

1. Rendir y elaborar informes de servicio que se preste en desarrollo del servicio contratado.
2. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se impartan por parte del Supervisor.
3. Presentar todo los documentos exigidos por la Administración municipal para el desarrollo del contrato.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presente tales situaciones el contratista deberá informar tal evento al Municipio y a las autoridades competentes para que ellos adopten las medidas necesarias.
5. Suscribir acta de inicio y liquidación contractual.
6. Constituir las garantías durante los tres (3) días siguientes a la firma del acta de inicio.
7. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra en la ejecución del contrato, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones, en que incurra para la ejecución del contrato.
8. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
10. Reportar inmediatamente al municipio las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato.

3.9.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

El Municipio de Cumaral (Meta), deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Constituir el registro presupuestal para la ejecución del contrato.
2. Elaborar y/o avalar los ciclos de menú a través del profesional en nutrición de la Entidad, para su respectiva aplicación
3. Designar un funcionario para que supervise la adecuada ejecución del objeto contractual.
4. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
5. Suministrar la información veraz y oportuna requerida por el contratista, para la realización de la actividad contratada.
6. Realizar los pagos al Contratista por los bienes y servicios recibidos de acuerdo a lo establecido en la Forma de Pago del contrato
7. Promover las acciones de responsabilidad contra el contratista por el incumplimiento de las condiciones pactadas y la indemnización de los daños ocasionados en virtud del contrato celebrado.
8. Requerir al contratista, para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contractual.
9. Impartir por escrito al contratista las órdenes y sugerencias a que haya lugar y que tengan relación dirceta con el contrato.
10. Aprobar las garantizar exigidas.
11. Las demás que se deriven del objeto contractual, de conformidad con las propuesta presentada por el contratista y aprobada por el Municipio, la cual hará parte integral del contrato.

4. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

Para garantizar la contratación que se pretende adelantar el Municipio cuenta con la siguiente imputación presupuestal.

VIGENCIA	CDP	ACUERDO	PROYECTO	SECTOR	VALOR
2026	746 DE OCTUBRE 16 DE 2025	007-31-05 2025	2024502260049	22	$112.210.965.81
2026	747 DE OCTUBRE 16 DE 2025	007-31-05 2025	2024502260049	22	$136.800.000.00

5. ANÁLISIS DE APLICABILIDAD DE ACUERDOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR EL ESTADO COLOMBIANO.

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).

Acuerdo Comercial	Ley	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto Del Proceso De Contratación Superior Al	Excepción Aplicable Al Proceso De Contratación	Proceso De Contratación Cubierto Por El Acuerdo Comercial

				Valor Del Acuerdo Comercial		
Alianza Pacifico	Chile	1746 de 2014	Si	No	No	No
	México		No	No	No	No
	Perú		Si	No	No	No
Canadá		1363 de 2009	No	No	No	No
Chile		1189 de 2008	Si	No	No	No
Corea		1747 de 2014	No	No	No	No
Costa Rica		1763 de 2015	Si	No	No	No
Estados AELC		1372 de 2010	Si	No	No	No
Estados Unidos		1143 de 2007	No	No	No	No
México		172 de 1994	No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	1241 de 2008	No	No	No	No
	Guatemala		Si	Si	Si	Si
	Honduras		No	No	No	No
Unión Europea		1669 de 2013	Si	No	No	No
Comunidad Andina		Decisión 439 de 1998	Si	Si	Si	Si

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el procedimiento aplicable para el presente proceso, corresponde a la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, dado que el presupueto de la Entidad para la presente vigencia no supera los 120.000 smmlv.

La Selección abreviada. corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. En este estudio previo se describen aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, de experiencia y cumplimiento, entre otros, que el Municipio considera que el oferente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta. El contenido del estudio previo debe ser interpretado integralmente. El orden de los capítulos y numerales no implica

prelación entre los mismos. Los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos contenidos.

Teniendo en cuenta el objeto complejo de la contratación y la cuantía de la misma, la presente convocatoria se desarrollará a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

6.1 LIMITACIÓN A MIPYMES: Dando cumplimiento al artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria es susceptible de limitarse a la participación de Mipyme en razón a la cuantía del proceso, una vez se cumplan los requisitos de ley.

UMBRAL DE MIPYMES	
Umbral PYMES US$	125.000
Umbral PYMES COL$	$533.287.768

Fuente. Ministerio de Comercio Industria y Turismo.

Que de conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

LIMITACION NACIONAL.

El municipio de Cumaral – Meta, limitará la presente convocatoria a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. Se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
2. Las solicitudes sean recibidas por la Entidad dentro del término concedido para la presentación de observaciones, debidamente establecido en el cronograma.
3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

LIMITACIONES TERRITORIALES.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, El Municipio de Cumaral podrá limitar la presente convocatoria a las Mipyme colombianas que tengan domicilio en el Departamento del Meta o el Municipio de Cumaral, siempre y cuando cada Mipyme acredite su domicilio con los documentos que se relacionan a continuación:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y

representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil o del certificado de existencia o representación legal, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En caso de que la convocatoria se limite a MIPYME, el Municipio de Cumaral solo aceptará las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

6.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La modalidad del proceso de contratación es la Selección Abreviada de Menor Cuantía, cuyo fundamento jurídico se encuentra previsto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Esta modalidad en atención a que el suministro requerido se acoge al cumplimiento de cada una de las condiciones y especificaciones contenidas en el estudio previo, y por tanto se considera un objeto complejo, dentro del cual, para efecto de la escogencia de la oferta más favorable, previo cumplimiento de los requisitos habilitantes, se ha planteado en los estudios previos financiero-económico y técnico la ponderación de los factores de calidad y precio.

El presente proceso de Selección, así como el contrato que de él se derive están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y al presente estudio y pliego de condiciones.

6.3 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS.

Los interesados en participar en el presente proceso de selección contarán con un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación para manifestar su intención de participar.

Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés, se procederá a realizar un sorteo para seleccionar máximo diez (10) proponentes, con quienes se continuará el proceso de contratación.

Al ser este un proceso que se adelanta a través del SECOP II el proponente debe manifestar su interés mediante el módulo correspondiente, de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, por lo cual no se requerirá el Formato.

En dicho documento se debe manifestar de forma expresa el interés de participar en el proceso de selección, el objeto, el número del proceso de contratación, el nombre de la entidad, el nombre y dirección comercial del interesado y el nombre del representante legal.

Tratándose de consorcio y uniones temporales, se debe indicar claramente quienes lo integrarán y el porcentaje de participación.
La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.
En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

Al ser este un proceso que se adelanta a través del SECOP II el proponente plural debe manifestar interés utilizando el módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, y no podrá hacerlo si solamente manifestó interés uno de los miembros del proponente plural desde su cuenta singular.
NOTA: La manifestación de interés en participar es requisito HABILITANTE para la presentación de la respectiva propuesta.

6.4 AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO:
El procedimiento para la selección de la lista de los oferentes se llevará a cabo mediante un sistema de balotas, como se enuncia a continuación:

a) Se introducirá en un sobre amplio y debidamente protegido, un número de balotas igual al número de inscritos identificadas cada una con un número de 0 a N unidades, de forma ascendente, el cual coincidirá con el orden en que se hayan inscrito ante SECOP II en la lista de posibles oferentes.
b) Aleatoriamente se sustraerá el número de balotas hasta completar la decena de inscritos que podrá presentar oferta en el proceso de selección. Toda balota extraída, será depositada inmediatamente en el sobre antes de retirar la siguiente balota.
c) Una vez seleccionados se publicará la lista de posibles oferentes en el SECOP II y se dará por notificado a las diez diferentes personas seleccionadas de dicha actuación, quienes podrán presentar propuesta en la fecha indicada en el cronograma del presente proceso de Convocatoria.

El proceso de selección para la consolidación de posibles Proponentes se realizará el día hábil siguiente al vencimiento del plazo para manifestar interés en audiencia de sorteo, la cual se llevará a cabo en la hora y lugar previsto para tal fin en el cronograma.

El plazo para la presentación de las ofertas iniciará el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad comunique a los interesados el resultado del sorteo.

7. PRESUPUESTO OFICIAL PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

Según lo establecido por la **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL,** el presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es por valor de hasta **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS MCTE ($249.010.948,98)** MCTE incluido IVA (si aplica).; determinado por el estudio de mercado realizado por la Entidad

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Son requisitos habilitantes para participar y verificar: la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad organizacional y las condiciones de experiencia. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como CUMPLE / NO CUMPLE. El Municipio se reserva el derecho de verificar de manera integral, la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas y/o entidades respectivas de donde provenga la información, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera; En la oferta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en estos estudios previos. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en él.

Por lo anterior son factores de verificación que debe cumplir la propuesta los siguientes:

FACTORES	VERIFICACIÓN
Capacidad Jurídica	Cumple / No Cumple
Capacidad Financiera	Cumple / No Cumple
Capacidad Organizacional	Cumple / No Cumple
Experiencia Acreditada	Cumple / No Cumple

8.1. CAPACIDAD JURIDICA.

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ESCRITA. (ANEXO 1).

De acuerdo con el modelo suministrado por EL MUNICIPIO, los proponentes deberán adjuntar con su oferta una carta de presentación que deberá estar firmada por el proponente, persona natural o por el representante legal de la sociedad, consorcio, unión temporal o cualquier tipo de asociación, indicando su nombre, documento de identidad, y demás datos requeridos en el formato suministrado con este pliego de condiciones o apoderado, quien deberá anexar el respectivo poder (original), con la facultad expresa de representación dentro del proceso en curso, según el caso. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato resultante.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales, en la Carta de Presentación de la propuesta, el Proponente declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso de que sobrevenga alguna de ellas.

El Municipio solo admite la presentación de una propuesta por oferente. Se entiende que la oferente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos que surgen del mismo, cuando participe en más de una propuesta, sea de manera directa o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, y en aquellas propuestas de quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren hasta del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta.

No se aceptarán propuestas parciales. En caso de que se presenten, serán consideradas como no hábiles. El Municipio no aceptará propuestas alternativas.

b. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DEL DOMICILIO DEL PROPONENTE SINGULAR O DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA O CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN, SI EL PROPONENTE ES PLURAL.

El Certificado de Existencia y Representación Legal o registro mercantil deberán haber sido expedidos con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, la certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y tres años más en razón a las posibles acreencias laborales.

En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla, para el caso de personas naturales dicho registro deberá tener una antigüedad de un año anterior al cierre del proceso, en caso de existir a obligatoriedad de inscribirse mercantilmente.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, emitido con anterioridad al cierre del proceso, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto Oficial, expedido con fecha no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta autorización tendrá validez con la primera fecha de cierre.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7°. De la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

NOTA: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en la Ley 80/93, en concordancia con los Arts. 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Art. 480 del Código de Comercio.

c. CERTIFICADO DEL RUP DEL PROPONENTE SINGULAR O DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA SI EL PROPONENTE ES PLURAL.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta el Registro Único de Proponentes RUP presentado por los oferentes. El RUP debe estar en vigente y en firme, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015. Para la acreditación de los requisitos o asuntos que no son acreditados por el RUP, se debe presentar la información y documentación que se exija en los pliegos de condiciones y demás Documentos del Proceso, atendiendo lo reglamentado en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, relacionado con la reactivación económica.

El proponente deberá presentar con su propuesta, el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el registro único de proponentes (RUP) en la cámara de comercio.
La inscripción debe estar vigente y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de esta convocatoria.

NOTA: La información contenida en el RUP debe estar actualizada con corte 31 de diciembre de 2024.

De la misma forma todos y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal pueden estar inscritos, calificados y clasificados en el RUP.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
48	10	18	00	Menaje y utensilios de cocina
50	13	17	00	Productos de leche y mantequilla
50	16	15	00	Chocolates, Azúcares, Edulcorantes Productos
50	16	18	00	Productos de confiteria
50	18	19	00	Pan y galletas y pastelitos dulces
50	22	11	00	Cereales
50	30	15	00	Manzanas
50	30	17	00	Bananos
50	30	44	00	Mandarinas

50	30	45	00	Mangos
50	30	50	00	Naranjas
50	30	53	00	Duraznos
78	10	18	00	Transporte De Carga Por Carretera
78	13	18	00	Bodegaje Y Almacenamiento Especializado
80	11	17	00	Reclutamiento De Personal
85	15	16	00	Asuntos Nutricionales
85	15	17	00	Planeación Y Ayuda De Política De Alimentos
90	10	15	00	Establecimientos de banquetes y catering
90	10	16	00	Servicios de banquetes y catering
90	10	17	00	Servicio de cafetería
93	13	16	00	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición
93	14	15	00	Desarrollo y servicios sociales

d. EL ACUERDO PARA CONFORMAR EL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD SI EL PROPONENTE ES PLURAL, EN EL CUAL DEBE CONSTAR LA PARTICIPACIÓN DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL PROPONENTE PLURAL, LA DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES A REALIZAR (EN EL CASO DE UNIONES TEMPORALES), LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE PLURAL O EL PODER OTORGADO A QUIEN SUSCRIBE LOS DOCUMENTOS EN NOMBRE DEL PROPONENTE PLURAL.

Para poder participar en el presente proceso los interesados deberán allegar en original el DOCUMENTO de conformación de consorcio o unión temporal.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el retiro de un miembro integrante de las mismas implica el retiro de la propuesta presentada por el Consorcio o Unión Temporal.

Las condiciones presentadas en la propuesta obligan al proponente seleccionado a mantener como mínimo las condiciones ofrecidas durante todo el tiempo de ejecución del contrato, entendiéndose por incumplimiento del contrato el incumplimiento de esta condición.

En el documento de conformación se deberá expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE CUMARAL y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE CUMARAL.

En el documento de constitución el proponente deberá señalar como mínimo la siguiente información sobre el consorcio o unión temporal:

a) Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.
b) Para el caso de personas jurídicas, se indicará el nombre e identificación del representante legal, así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será verificado de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal o en su defecto con el acta del órgano social competente. En caso de no contar con la facultad para comprometer a su representada, en los términos establecidos en los presentes pliegos genera rechazo de la propuesta.
c) Deberá señalarse el nombre del consorcio o unión temporal.
d) Se designará la persona que representará a los integrantes del consorcio o unión temporal.
e) Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
f) Domicilio del consorcio o unión temporal, y
g) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.

En la presentación de la propuesta deberá indicarse lo siguiente:

a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE CUMARAL y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE CUMARAL.
b) La omisión de lo señalado, hará que el MUNICIPIO DE CUMARAL tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos legales derivados de ello.
c) La duración señalada como duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de vigencia del contrato y dos años más.
d) Los integrantes del Consorcio y los de la Unión Temporal responderán por las obligaciones derivadas de la propuesta, conforme a las disposiciones legales vigentes.
e) La no presentación del documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal o el no cumplimiento de los requisitos señalados en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

REQUISITOS ESPECIALES PARA PRESENTAR PROPUESTAS A TRAVÉS DE PROMESAS DE CONSTITUCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS.

Los interesados podrán presentar oferta bajo una promesa de constitución de persona jurídica, según los términos y condiciones previstas en el inciso final del parágrafo 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Para participar bajo esta forma de asociación deberán cumplirse adicionalmente los siguientes requisitos:

a) Acreditar la suscripción de la promesa de contrato de constitución de la persona jurídica en cuyo objeto se contemple la suscripción y ejecución del contrato objeto de este proceso y en la que se prevea para la persona jurídica futura un término mínimo de duración por lo menos igual al término de vigencia del contrato y tres (3) años más. El perfeccionamiento del contrato de promesa de persona jurídica futura sólo podrá sujetarse a la condición de que se adjudique a esa persona el contrato objeto del proceso de selección.

b) Señalar en la promesa de constitución que sus miembros se obligan a permanecer en ellas durante el termino de vigencia del presente contrato y que para la cesión de cuotas o venta de acciones se requiere la autorización previa y escrita del MUNICIPIO, quien actuara de conformidad con las reglas establecidas para el efecto en la Ley y el pliego de condiciones.

c) Designar un apoderado único de todos los integrantes, que se comprometan a la constitución de la persona jurídica futura, con facultades suficientes para su representación, sin limitaciones para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes o coparticipes en el trámite del proceso de selección, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la propuesta, la constitución de la persona jurídica prometida y para la suscripción y ejecución del contrato. El poder podrá constar y ser otorgado en la misma promesa de persona jurídica futura o acreditarse mediante la presentación de documento separado.

d) Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de las personas integrantes del grupo y de sus representantes legales, para suscribir el contrato de promesa de persona jurídica y para su participación en la persona jurídica futura que se constituya, en la calidad y proporciones de participación en las que cada uno de los futuros asociados se comprometa, de conformidad con lo establecido en el pliego.

e) Señalar que la persona jurídica futura será constituida, bajo los mismos términos en que fue presentada la oferta, garantizando el cumplimiento de los indicadores financieros exigidos.

e. CONTROL DE PAGO DE LOS RECURSOS PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

Los proponentes deberán estar al día con las obligaciones frente al sistema de seguridad social en lo relativo al pago de aportes parafiscales y de seguridad social.

Para tal fin los interesados deberán diligenciar el anexo que se disponga para tal fin según corresponda (persona jurídica o persona natural); cuando sea una persona jurídica, deberá ser expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

En dicho documento se certificará que, a la fecha de cierre del proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar los pagos. En el evento en que la

sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

El Municipio verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando el proponente sea persona natural que tenga a su cargo empleados, deberá presentar el anexo donde certifique bajo la gravedad del juramento que ha realizado el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, **para lo cual deberá allegar copia de las planillas de seguridad social correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre.**

De igual manera los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas naturales que tengan empleados, deberán allegar las certificaciones anteriormente mencionadas correspondientes a dichos integrantes. **Para lo cual deberá allegar copia de las planillas de seguridad social correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre.**

De acuerdo con el Art. 50 de la ley 789 de 2002, únicamente las personas jurídicas están obligadas a presentar certificación de aportes parafiscales para la presentación de ofertas; en cuanto a las personas naturales se hará mediante declaración juramentada de acuerdo al art. 9 de la Ley 828 de 2003.

En caso de que el interesado, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES DEL REVISOR FISCAL Y/O CONTADOR PÚBLICO: Se deberá presentar fotocopia legible del Certificado de Vigencia de Inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con fecha de expedición no superior a tres (3) meses, anteriores a la fecha de cierre del proceso.

TARJETA PROFESIONAL DEL REVISOR FISCAL Y/O CONTADOR PÚBLICO: Se deberá adjuntar fotocopia legible de la Tarjeta Profesional emitida por la Junta Central de Contadores y **cuando los ingresos en 2024 superen 3.000 salarios mínimos legales mensuales y/o los activos sean**

superiores a 5.000 salarios mínimos legales mensuales debe firmar el Revisor Fiscal, además de la firma del Contador Independiente como firma adicional de los Estados Financieros que los avale.

Nota: El Municipio dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral, deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

Si se llegase a comprobar de manera definitiva que la certificación y/o acreditación relativa a pagos de seguridad social y aportes parafiscales suscrita por el revisor fiscal o el representante legal del proponente o alguno de sus miembros, presenta inconsistencia entre la información suministrada por el oferente y la efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por otras fuentes se considerará una falta a la verdad, Igualmente se compulsarán copias a la Junta Central de Contadores de ser el caso y/o a la Fiscalía General de la Nación.

f. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá presentar con su propuesta una garantía de seriedad conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la cual contendrá:

- Asegurado/Beneficiario: **MUNICIPIO DE CUMARAL – META, NIT. 892099184-9**
- Valor: no inferior al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del PRESUPUESTO OFICIAL.
- Vigencia: TRES (3) MESES contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre de la presente CONVOCATORIA PUBLICA.
- Tomador/Afianzado: si el proponte es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal.
- En el evento que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, en la garantía de seriedad deberá estipularse el nombre o razón social de los integrantes, número de identificación, y porcentajes de participación.

En atención a lo dispuesto en el Parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

g. MULTAS Y SANCIONES:

La entidad verificara en el RUP el estado de multas y sanciones impuestas al oferente con el fin de verificar si este se encuentra en incurso en alguna inhabilidad contemplada en la ley.
Las multas y sanciones se calificarán de acuerdo con la información que presente el proponente en el Anexo "Declaración sobre Multas y Sanciones"

h. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO 2):

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el anexo 2 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

i. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.
j. Registro Único Tributario – R.U.T. Actualizado
k. Fotocopia de la libreta militar para varones menores de 50 años
l. Certificado de antecedentes Fiscales de la persona natural y/o jurídica y de su representante legal.
m. Certificado de antecedentes judiciales de la persona natural y/o l representante legal.
n. Certificado de no poseer Medidas Correctivas respecto del código nacional de policía, Ley 1801 de 2016, el cual debe encontrarse vigente a la fecha del cierre del presente proceso. En caso de ser persona jurídica, unión temporal o consorcio se verificará también el certificado del representante legal de la sociedad o figura asociativa. Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm cnp consulta.aspx.
o. Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona natural y/o jurídica y de su representante legal.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación inferior al monto de la oferta, se deberá adjuntar igualmente la autorización específica para participar en esta convocatoria y suscribir el contrato con el MUNICIPIO DE CUMARAL, en caso de resultar seleccionado; certificación que deberá haber sido expedida con fecha no mayor a 30 días calendarios anteriores al cierre de la presente selección.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados originales tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En el caso de uniones temporales o consorcio, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente, por lo que cada uno de sus integrantes debe aportar el certificado original en las condiciones y plazos anteriormente establecidos.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (03) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la

capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

El proponente que se dedique a la prestación de servicios inherentes a profesiones liberales no debe ser considerado comerciante, en ese sentido, el proponente no está obligado en dar cumplimiento a los preceptuado en el numeral 1 del artículo 19 del Código de Comercio, "(...) Matricularse en el registro mercantil (...)" Lo anterior de acuerdo a lo plasmado en el numeral 5 del artículo 23 del Código de Comercio, no se considera acto mercantil "la prestación de servicios inherentes a profesiones liberales." Así las cosas, deberá acreditar tal condición aportando copia de la tarjeta profesional, certificado de antecedentes disciplinarios, copia del documento de identidad y copia del Registro Único Tributario – RUT.

8.2 REQUISITOS FINANCIEROS
8.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, la Entidad Estatal debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación.

Cuando en el presente proceso se presenten mediante oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural. (Opción 1 Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación capitulo VII proponentes plurales)
NOTA: En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, la acreditación de los índices financieros, se efectuara con la información financiera de sus integrantes.

La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada proponente.

Los requisitos financieros serán valorados verificando la información financiera del proponente conforme lo establece el Decreto 579 de 2021, donde se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, y se evaluaran estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro único de cada proponente; y conforme a los indicadores establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y lo regulado en el manual de requisitos habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente, así:

Como requisito habilitante para participar y verificar, este no otorga puntaje y se clasificará como CUMPLE o NO CUMPLE. Así:

Para que un oferente sea considerado HÁBIL deberá cumplir los siguientes indicadores financieros y organizacionales:

INDICE DE LIQUIDEZ

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

INDICE DE LIQUIDEZ: Activo Corriente/ Pasivo Corriente → >= 1,03

De acuerdo al análisis realizado, se solicitará un índice de liquidez mayor o igual a 1,03; por lo tanto, se determina que las empresas que presenten un índice mayor serán calificadas como viables financieramente para participar en la selección del contratista.

El indicador de índice de liquidez solicitado se estableció de acuerdo al promedio visto en el sector de empresas que se dedican a realizar servicios similares a las requeridas por la entidad. Siendo adecuado solicitar ese nivel de índice de liquidez, debido a que las empresas que cuenten con el indicador solicitado, son empresas que tienen la capacidad de cumplir con sus pasivos de corto plazo sin ningún problema.

INDICE DE ENDEUDAMIENTO

El indicador de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

INDICE DE ENDEUDAMIENTO: Pasivo Total / Activo Total → <= 0,58

El nivel de endeudamiento requerido por la entidad para el proceso debe ser menor o igual a 0,58. El Nivel de endeudamiento fue estipulado de acuerdo al promedio arrojado por el sector en el que se encuentran las empresas que pueden prestar el servicio que la se requiere.

Por lo tanto, se considera adecuado solicitar ese nivel de índice de Endeudamiento, debido a que las empresas que cuenten con el indicador solicitado, son empresas que no se encuentran endeudadas en gran proporción por lo cual tienen la capacidad de cumplir con el objeto a contratar

RAZÓN COBERTURA DE INTERESES:

RAZÓN COBERTURA DE INTERESES: Utilidad Operacional / Gastos de Interés → >= 2,76

El indicador debe ser mayor o igual a 2,76; sin embargo, las empresas que no cuentan con gastos de intereses financieros ($0), el indicador es aceptado siempre y cuando la utilidad operacional sea positiva.

Para Sociedades constituidas en el año 2024 y 2025, la evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 numeral 1.3 Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de estructuras plurales cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio, tal como lo indica la siguiente imagen:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el Registro Único de Proponente cumpliendo con la totalidad de requisitos previsto para tal fin.

Para cuando el proponente no tenga gastos de intereses registrados en el RUP, el oferente será HABILITADO con respecto a este indicador porque no tiene intereses que cubrir.

Cuando el proponente no cumpla con los indicadores de Capacidad Financiera objeto de verificación, la propuesta será evaluada como **NO HÁBIL FINANCIERAMENTE**.

8.2.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos de los posibles proponentes:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Utilidad Operacional /Patrimonio → >= 0,40

Respecto a la rentabilidad del patrimonio, los oferentes interesados deberán acreditar mediante la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme a la fecha del cierre del proceso, que poseen una rentabilidad igual o mayor a 0,40

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

RENTABILIDAD ACTIVO: Utilidad Operacional /Activo Total → >= 0,13

En cuanto a la rentabilidad del activo, los oferentes interesados deberán acreditar mediante la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme a la fecha del cierre del proceso, que poseen una rentabilidad igual o mayor a 0,13.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
Rentabilidad sobre patrimonio	Utilidad operacional / patrimonio	**≥ 40%**
Rentabilidad sobre activos	utilidad operacional / activo total	**≥ 13%**

Las empresas que presenten un índice menor serán calificadas como inviables para participar en la selección del contratista.
Para Sociedades constituidas en el año 2024 y 2025, la evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 numeral 1.3 Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de estructuras plurales cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio, tal como lo indica la siguiente imagen:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el Registro Único de Proponente cumpliendo con la totalidad de requisitos previsto para tal fin.

Cuando el proponente no cumpla con los indicadores de Capacidad Organizacional objeto de verificación, la propuesta será evaluada como **NO HÁBIL ORGANIZACIONALMENTE**.

8.3 CAPACIDAD TÉCNICA

8.3.1 EXPERIENCIA.

El proponente deberá acreditar experiencia en UN (1) contrato terminado y liquidado celebrado por personas naturales, personas jurídicas, consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, que cumplan en general con los siguientes requisitos:

a) **CODIFICACIÓN UNSPSC:** El contrato aportado como experiencia debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme y que tenga incluido los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
48	10	18	00	Menaje y utensilios de cocina
50	13	17	00	Productos de leche y mantequilla

50	16	15	00	Chocolates, Azúcares, Edulcorantes Productos
50	16	18	00	Productos de confitería
50	18	19	00	Pan y galletas y pastelitos dulces
50	22	11	00	Cereales
50	30	15	00	Manzanas
50	30	17	00	Bananos
50	30	44	00	Mandarinas
50	30	45	00	Mangos
50	30	50	00	Naranjas
50	30	53	00	Duraznos
78	10	18	00	Transporte De Carga Por Carretera
78	13	18	00	Bodegaje Y Almacenamiento Especializado
80	11	17	00	Reclutamiento De Personal
85	15	16	00	Asuntos Nutricionales
85	15	17	00	Planeación Y Ayuda De Política De Alimentos
90	10	15	00	Establecimientos de banquetes y catering
90	10	16	00	Servicios de banquetes y catering
90	10	17	00	Servicio de cafetería
93	13	16	00	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición
93	14	15	00	Desarrollo y servicios sociales

b) **CUANTIA:** IGUAL O SUPERIOR AL 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL
c) **OBJETO**: similar a Suministro de alimentos para el PAE
d) **ESTADO DE LA CONTRATACION:** TERMINADO Y LIQUIDADO.
e) **COBERTURA:** El contrato aportado debe haber garantizado la entrega de por lo menos el 100% de complementos alimentarios que se entregarán con la presente contratación, con atención mínima de la cantidad de beneficiarios del presente programa en el Municipio de Cumaral
f) **OTRAS CONDICIONES:** Que se haya evidenciado en la ejecución del contrato presentado como experiencia la disponibilidad de menaje y utensilios de cocina. El contrato aportado para acreditar experiencia debe estar reportado en el RUP, si existen discrepancias con los documentos aportados en cuanto a su valor, se tomará lo determinado en el RUP. Salvo que la inconsistencia le permita cumplir el requisito caso en el cual se tomara el valor determinado en el documento soporte entregado y verificado.

Los contratos relacionados, deberán acompañarse con copia del mismo, acta de recibo final junto con el acta de liquidación respectiva, que permita identificar todos los aspectos requeridos para su evaluación y validación.

En caso de relacionarse más de **UN (1) CONTRATO** en el formulario respectivo, el MUNICIPIO, para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad, evaluará sólo el (1) primero, en el orden en que aparezca relacionado en el Anexo correspondiente.
Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Cuando el proponente no presente el anexo establecido en el pliego de condiciones el MUNICIPIO señalara un término para la presentación de dicho anexo, so pena de evaluar la propuesta como NO HABIL.

Para la verificación de dicha información el municipio cotejará la información reportada en el RUP, y con el fin de verificar la información que no aparezca certificada por la Cámara de Comercio, el oferente deberá allegar copia del contrato y copia del acta de recibo final y copia del acta de liquidación del contrato, o certificación emitida por la entidad contratante en el cual se pueda verificar toda la información solicitada en el presente estudio previo y pliego de condiciones.
En caso de no indicarse el porcentaje de participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en la certificación o documentos soporte solicitado anteriormente, es obligatorio presentar copia del acuerdo o documento de conformación del **CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.**

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, por lo menos uno de los integrantes deberá tener una participación igual o superior al 50% y este integrante deberá acreditar una experiencia en **PRESTACION DE SERVICIO y/o SUMINISTRO DE ALIMENTACION Y/O IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DIRIGIDAS A MEJORAR LA ALIMENTACION QUE INCLUYA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y/O FAMILIAS EN CONDICION DE VULNERABILIDAD**, expresada en SMLMV, igual o mayor al 100% del presupuesto oficial respectivo en SMLMV.

Cuando se certifique un contrato ejecutado realizado bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, EL MUNICIPIO tomará para la evaluación de la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato, para la evaluación de la experiencia en valor o cuantía, esta será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 el Decreto 1082 de 2015:

"1. Experiencia – Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en smmlv.

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, de cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las

Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en smmlv."

Cuando el proponente no presente el anexo establecido en el pliego de condiciones el MUNICIPIO señalará un término para la presentación de dicho anexo, so pena de evaluar la propuesta como NO HÁBIL.

Para la verificación de dicha información el municipio cotejará la información reportada en el RUP, y con el fin de verificar la información que no aparezca certificada por la Cámara de Comercio, el oferente deberá allegar: Copia del contrato y copia del acta de liquidación o certificación emitida por la entidad contratante en la cual se pueda verificar toda la información solicitada en el presente estudio previo y pliego de condiciones.

Para contratos celebrados entre particulares deberá presentar adicionalmente las respectivas facturas y constancias de pago de conformidad con la forma de pago pactada en dichos contratos.

La certificación del contrato que se anexe no reemplaza la inscripción del contrato en el Registro Único de Proponentes.

En caso de presentar la certificación y copia del contrato que cumplan con los requerimientos pero que no estén incorporados en el RUP se tendrán como no válidos y no habilitan la propuesta.
Para acreditar el respectivo requisito los interesados deberán aportar certificación expedida por la respectiva entidad contratante en la que conste:

- Número del contrato
- Fecha del contrato
- Partes del contrato:
  NOMBRE COMPLETO Y NIT de la entidad contratante
  NOMBRE COMPLETO Y DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN – C.C y/o NIT del contratista
  En caso de haber sido ejecutado como CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL se deberá precisar el grado de participación que haya tenido el interesado con las especificaciones que corresponda.
- Objeto del contrato
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación
- Duración en meses o días efectivos del servicio.
- Estado del contrato en el que se pueda evidenciar si el contrato está terminado o liquidado.
- Valor total contratado
- Valor total ejecutado
- El nombre legible del funcionario que expide la certificación, denominación o nomenclatura del cargo del funcionario que expide la certificación
- Número de contacto telefónico fijo y celular.
- Dirección
- Correo electrónico de la entidad contratante.

Cuando el proponente no anexe certificación del contrato requiere adjuntar copia del acta de liquidación.

Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo certificado.

Para contratos celebrados entre particulares deberá presentar adicionalmente las respectivas facturas y constancias de pago de conformidad con la forma de pago pactada en dichos contratos.
El Municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

Se calificará a cada propuesta como HÁBIL, si el contrato presentado en la propuesta cumple con los requerimientos anteriormente expuestos.

En caso de que el contrato no cumpla con lo solicitado en el presente pliego de condiciones, se calificará la propuesta como **NO HÁBIL.**

8.3.2 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. DEL DECRETO 1860 DE 2021):
Incentivos en la contratación Estatal- Emprendimiento de mujeres. El proponente persona natural, jurídica y proponente plural que pretendan dar cumplimiento a la experiencia bajo lo preceptuado en el decreto 1860 de 2021deberá acreditar su condición conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mismo decreto, en referencia a los emprendimientos y empresas de mujeres

Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
En caso de emprendimientos de Mujeres que cumpla con alguna de las condiciones establecidas en el decreto Incentivos en la contratación Estatal- Emprendimiento de mujeres. El proponente persona natural, jurídica y proponente plural que pretendan dar cumplimiento a la experiencia bajo lo preceptuado en el decreto 1860 de 2021deberá acreditar su condición conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mismo decreto, en referencia a los emprendimientos y empresas de mujeres

Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Para el proceso de selección que nos ocupa se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellos definidos y establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por artículo 3 el Decreto 1860 de 2021.

En aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015, el municipio incluirá como criterio diferencial de capacidad financiera, con el fin de incentivar los emprendimientos donde se encuentran empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, indicadores financieros menos exigentes que corresponderán a un diez (10%) más favorable que los indicadores definidos para el presente proceso de selección, por lo cual, los emprendimientos y empresas de mujeres que cumplan y

acrediten debidamente, alguna de las condiciones definidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, deberán cumplir con los siguientes indicadores de capacidad financiera:

INDICADOR	REQUISITO	
Liquidez	Mayor igual a	0,93
Endeudamiento	Menor o igual	0,64
Razón de cobertura de intereses	Mayor igual a	2.49

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal o cualquier forma de asociación, los indicadores se calcularán de acuerdo a lo estipulado en el aparte correspondiente de capacidad financiera.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicaran si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresas de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 en el consorcio o la unión temporal.

8.3.3. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. DEL DECRETO 1860 DE 2021): Incentivos en la contratación Estatal-Mipymes. El proponente persona natural, jurídica y proponente plural que pretendan dar cumplimiento a la experiencia bajo lo preceptuado en el decreto 1860 de 2021 deberá acreditar su condición conforme a en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Incentivos en la contratación Estatal- Mipymes. El proponente persona natural, jurídica y proponente plural que pretendan dar cumplimiento a la experiencia bajo lo preceptuado en el decreto 1860 de 2021 deberá acreditar su condición conforme a en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos

Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto.

En aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015, el municipio incluirá como criterio diferencial de capacidad financiera, con el fin de incentivar las Mipymes domiciliadas en Colombia en los procesos de selección, indicadores financieros menos exigentes que corresponderán a un diez (10%) más favorables en los indicadores definidos para el presente proceso de selección, por lo cual, las Mipymes, deberán cumplir con los siguientes indicadores de capacidad financiera:

INDICADOR	REQUISITO	
Liquidez	Mayor igual a	0,93
Endeudamiento	Menor o igual	0,64
Razón de cobertura de intereses	Mayor igual a	2.49

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal o cualquier forma de asociación, los indicadores se calcularán de acuerdo a lo estipulado en el aparte correspondiente de capacidad financiera.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresas de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 en el consorcio o la unión temporal.

Para los efectos de este numeral, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio. Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

El Municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

Se calificará a cada propuesta como **HÁBIL**, si el contrato presentado en la propuesta cumple con los requerimientos anteriormente expuestos.
En caso de que el contrato no cumpla con lo solicitado en estudio previo, se calificará la propuesta como **NO HÁBIL**.

El Municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

Se calificará a cada propuesta como **HÁBIL**, si el contrato presentado en la propuesta cumple con los requerimientos anteriormente expuestos.
En caso de que el contrato no cumpla con lo solicitado en estudio previo, se calificará la propuesta como **NO HÁBIL**.

8.3.4. RECURSO HUMANO MÍNIMO

El proponente junto con la propuesta deberá entregar las hojas de vida que contengan toda la información necesaria que permita conocer al detalle el perfil y la experiencia de los profesionales que hacen parte del personal mínimo requerido habilitante, anexando las certificaciones que acrediten la experiencia general y específica y la formación académica de los profesionales que se requieren. El personal mínimo requerido habilitante será el siguiente:

ITEM	PERFIL	CRITERIO	CANTIDAD	DISPONIBILIDAD
1	COORDINADOR OPERATIVO	Coordinador operativo que será el enlace con la entidad contratante para brindar la información requerida en el marco de la ejecución del respectivo contrato; realizará las actividades relacionadas con la planeación, dirección y control de las acciones necesarias para el cumplimiento del contrato en los aspectos técnicos y administrativos del Programa.	1	40%
2	PERSONAL OPERATIVO	El personal manipulador de alimentos deberá cumplir en todo momento con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente, Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.	5	50%
3	PERSONAL DE BODEGA	El personal en bodega deberá asegurar la selección y alistamiento de los complementos alimentarios en condiciones higiénicas y sanitarias óptimas con el fin de disminuir en gran medida la entrega de los complementos alimentarios en mal estado en las sedes educativas priorizadas con el CAJM/RI, deberá cumplir en todo momento con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente, Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan	1	50%

Para garantizar el cumplimiento de estos compromisos, el oferente deberá entregar una carta de intención donde se comprometa a cumplir con los requisitos pactados.

- **COORDINADOR OPERATIVO**

El oferente deberá presentar Un (1) profesional en áreas del conocimiento en salud, Administración o profesiones afines, Contaduría, economía, Ingeniería Industrial, Ingeniería agroindustrial o afines, con experiencia general de cinco (5) años a partir de la expedición de tarjeta profesional y experiencia certificada como coordinador en servicios de alimentación y/o suministro de alimentos PAE de mínimo tres años.

Deberá presentar la carta de intención, en donde manifieste bajo la gravedad del juramento su intención o voluntad al contrato como COORDINADOR OPERATIVO en caso de que el proponente resulte favorecido con la adjudicación del contrato; manifiesta que ejercerá de manera exclusiva la labor de COORDINADOR OPERATIVO con una dedicación del 40%. El proponente deberá informar para su contrato su dirección, número de celular y dirección de su correo electrónico.

- **SEIS (6) MANIPULADORES DE ALIMENTOS**

El oferente deberá presentar seis (6) manipuladores de alimentos, con experiencia certificada como manipulador de alimentos de mínimo dos años. y acreditar que tienen carné de Manipulador de Alimentos vigente.

Deberán presentar la carta de intención, en donde manifiesten bajo la gravedad del juramento su intención o voluntad al contrato como MANIPULADOR DE ALIMENTOS en caso que los proponentes resulten favorecidos con la adjudicación del contrato; manifestando que ejercerán de manera exclusiva la labor de MANUPILADOR DE ALIMENTOS con una dedicación del 50%. Los proponentes deberán informar para su contrato su dirección, número de celular y dirección de su correo electrónico.

8.3.5 INFRAESTRUCTURA FÍSICA - BODEGA DE ALMACENAMIENTO

El operador debe contar con una bodega de almacenamiento que cumpla con las normas higiénicas sanitarias establecidas en RESOLUCIÓN 29452 DE EL 29 DE DICIEMBRE DEL 2017 y las demás normas que lo Resolución 2674 de 2013 y las demás normas que le complementen y/o modifiquen, adiciones o sustituyan y debe ser de uso exclusivo para el almacenamiento y distribución de alimentos para consumo humano. Con un área no inferior a 50 metros cuadrados.

Para el cumplimiento de lo anterior, el oferente deberá adjuntar junto con la propuesta documento que acredite la propiedad o el arrendamiento de la bodega solicitada, ubicada dentro de la Jurisdicción del Municipio de Cumaral (Meta). En caso de propiedad sobre el inmueble, el oferente debe acreditar la calidad de propietario de la bodega de almacenamiento de alimentos, mediante certificado de tradición expedido por la oficina de Instrumentos Públicos con (30) días calendario de anterioridad al cierre del proceso de selección.

Para la operación del programa, el contratista deberá contar con canastillas suficientes que permitan el almacenamiento, transporte y distribución en forma adecuada, respetando un margen mínimo de 5 cm entre el borde superior de la canastilla y el tendido del producto, para evitar el deterioro de los alimentos cuando las canastillas sean apiladas. Las canastillas empleadas, deben ser de polietileno de alta densidad y estar en buen estado.

En caso de ser arrendatario del inmueble, el oferente debe acreditar la calidad de ser único arrendatario de la bodega de almacenamiento de alimentos ofertada mediante copia del contrato de arrendamiento. El proponente debe acreditar la calidad de arrendatario de la bodega ofertada mediante copia del contrato de arrendamiento, en el cual se debe establecer la duración igual o superior al tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Bodega para uso exclusivo del programa de alimentación escolar.

Junto con la presentación de la propuesta el oferente deberá allegar fotografías de la bodega y la dirección exacta de su ubicación.

En caso de consorcios o unión temporal la bodega debe pertenecer o estar en calidad de arrendatario de alguno de los consorciados.

-Implementos de aseo: Es responsabilidad del operador garantizar para la modalidad de ración preparada en sitio en el comedor escolar o para el lugar de almacenamiento temporal en la ración industrializada, que se cuente con los insumos e implementos necesarios para llevar a cabo de forma adecuada la prestación del servicio, en las cantidades y especificaciones mínimas requeridas, de acuerdo con lo definido en el Anexo Técnico de Calidad e Inocuidad de la Resolución 00335 de 2021. Los implementos relacionados deben permanecer en adecuadas condiciones y ser reemplazados por el operador cada vez que se requiera o se evidencie su deterioro o desgaste

Nota: Los implementos de aseo deben permanecer almacenados en lugares separados de las materias primas y alimentos, en adecuadas condiciones y ser reemplazados cada vez que se requiera o se evidencie su deterioro o desgaste; así mismo, en caso de que se requiera el ajuste de las cantidades y frecuencias establecidas en la tabla anterior, la Entidad Territorial podrá evaluar la necesidad con el respectivo soporte técnico. Se sugiere el uso de detergentes, desinfectantes y jabones amigables con el medio ambiente.

- **EQUIPO Y MENAJE:** El futuro operador deberá disponer del equipo, utensilios y menaje mínimo requerido para la prestación de servicio CJAM/JT ración preparada en sitio, necesario para el funcionamiento de los restaurantes escolares. Las instituciones educativas cuentan con un espacio físico básico, para el almacenamiento, preparación y distribución de los alimentos.

  El operador deberá garantizar los equipos, menaje y dotación necesaria para la prestación del servicio de cada establecimiento educativo, para lo cual deberá presentar carta de compromiso donde indique que proveerá de los equipos y menaje necesarios, que incluya una relación de los mismos.

  El servicio de alimentación deberá contar en cada punto de áreas de recibo, almacenamiento, preparación y distribución que asegure la calidad en los procesos, de acuerdo con lo establecido en los anexos técnicos de la Resolución 00335 de 2021.

- **OTROS REQUISITOS TÉCNICOS**

  Los alimentos que integran las raciones, tanto preparadas en el sitio, como industrializadas listas, deben cumplir con condiciones de calidad e inocuidad para lograr el aporte de energía y nutrientes definidos y prevenir las enfermedades trasmitidas por ellos.

  Estas condiciones deben acompañar a los alimentos hasta su consumo final, para lo cual es necesario cumplir con los estándares de calidad exigidos por la normativa colombiana vigente (Resoluciones, Acuerdos, Circulares, Decretos) o en su defecto, se tendrán en cuenta las normas NTC, en sus versiones vigentes, referidas en las Normas Técnicas Colombianas (NTC) dadas por el

Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación ICONTEC, como Organismo Nacional de Normalización.
El empaque y rotulado de todos los alimentos a suministrar para el Programa deberá cumplir con lo estipulado en la Resolución 5109 de diciembre 29 de 2005, Resolución 333 de 10 febrero de 2011, Resolución 810 de 2021 y las demás normas vigentes.

Los alimentos importados, también deberán contar con el registro sanitario o certificado de importación emitido por la autoridad competente – INVIMA. Es así que no se permite del consumo de alimentos de contrabando.
El operador debe contar con una bodega de almacenamiento ubicada en el Departamento del Meta, que cumpla con las normas higiénicas sanitarias establecidas en RESOLUCIÓN 00335 DE 2021 y las demás normas que lo modifiquen, adiciones o sustituyan y debe ser de uso exclusivo para el almacenamiento y distribución de alimentos para consumo humano, Con un área no inferior a 50 metros cuadrados.

Para el cumplimiento de lo anterior, el oferente deberá adjuntar junto con la propuesta documento que acredite la propiedad o el arrendamiento de la bodega solicitada: En caso de propiedad sobre el inmueble, el oferente debe acreditar la calidad de propietario de la bodega de almacenamiento de alimentos, mediante certificado de tradición expedido por la oficina de Instrumentos Públicos con (30) días calendario de anterioridad al cierre del proceso de selección.

En caso de ser arrendatario del inmueble, el oferente debe acreditar la calidad mediante copia del contrato de arrendamiento. El proponente debe acreditar la calidad de arrendatario de la bodega ofertada mediante copia del contrato de arrendamiento, en el cual se debe establecer la duración igual o superior al tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

El municipio podrá realizar la visita al sitio donde se encuentre ubicada la bodega con el fin de verificar las condiciones de la bodega ofrecida

En caso de consorcios o unión temporal el compromiso de la bodega puede estar a cargo de alguno de sus integrantes

8.3.6 COMPRAS PÚBLICAS LOCALES

En atención a lo dispuesto en la ley 2046 de 2020 y el decreto 248 de 2021, respecto al mínimo de compras públicas de alimentos y suministros de productos agropecuarios a productores agropecuarios locales", que corresponde a un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total del presupuesto destinado a la compra de alimentos, se establece que los proveedores con los cuales se haga contrato deberán estar inscritos en la Secretaria Departamental de Agricultura, para realizar la venta de los productos tal cual lo establece la norma citada, en caso tal en que no llegase haber ningún productor en el municipio, se procede a ampliar el rango de acción a nivel Departamental, cuya cobertura geográfica de la oferta institucional será en el Departamento del Meta.

En consecuencia, el oferente deberá suscribir la(s) promesa(s) de contrato de proveeduría con algunos de los oferentes locales municipales o Departamentales inscritos ante la secretaria Departamental de

Agricultura, adjuntando la(s) promesa(s) en mención en la oferta a presentar, con los siguientes requisitos, de que trata el artículo 2.20.1.1.4. del Decreto 248 de 2021:

"Deberá constar por escrito y tener como mínimo el siguiente contenido: identificación del productor y del oferente, producto y variedad(es) del producto agropecuario que se requiere, cantidad (unidades o peso), de compra del proponente al productor, fecha y lugar de entrega de los productos agropecuarios; condiciones de embalaje o empaque de estos; y la intención de la compra de productos agropecuarios".

Nota: El porcentaje autorizado para la compra de productos agropecuarios locales será el que corresponda a los alimentos necesarios para la ración preparada en sitio.

9. FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA:

El Municipio de Cumaral, debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

En la evaluación de las Ofertas el Municipio de Cumaral la realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla.

FACTOR	CALIFICACIÓN (Puntos)
FACTOR ECONÓMICO	19,5
FACTOR TÉCNICO Y/O CALIDAD	70
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
INCENTIVO COMO CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES (Decreto 1860 de 2021).	0,25
INCENTIVO COMO CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYME (Decreto 1860 de 2021).	0,25
PUNTAJE MÁXIMO	**100**

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, El Municipio de Cumaral – Meta, debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9. Del Decreto 1082 de 2015.

CALIFICACIÓN ECONÓMICA: (Máximo 19,5/100 PUNTOS).

Para efectos de la calificación del precio de la oferta, se rechazarán todas aquellas ofertas cuyo valor sea superior al presupuesto oficial. De igual manera el valor de cada uno de los ítems propuestos tampoco podrá exceder el 100% del valor unitario establecido en el presupuesto oficial.

La Entidad Estatal seguirá las indicaciones emitidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente" para hacer la gestión contractual en la plataforma transaccional, con aplicabilidad estricta de las guías y manuales emitidos para la presente Modalidad de Contratación, por lo que, recuerde que el precio unitario ofrecido por el Proveedor en la pregunta "Lista de precios", es contabilizado por el SECOP II en el total de la oferta y determina el valor a adjudicar en el Proceso de Contratación. Así las cosas, el valor que relaciona el Proveedor en SECOP II debe coincidir con el documento anexo, pues en el SECOP II el valor y la ponderación a realizar del contrato quedan determinados por el valor que indique el Proveedor Adjudicatario en la "Lista de Precios". Por eso esta configuración es fundamental.

El Municipio de Cumaral a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo cincuenta (50) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Métodos de evaluación de la oferta económica

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación fecha definida en el cronograma del pliego de condiciones definitivo, sin perjuicio de la expedición de adendas que modifiquen el cronograma del proceso.

El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$x = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde,

$x = media\ aritmetica$

$x_{i=Valor\ de\ la\ oferta\ i sin\ sin\ decimales}$

$n = Numero\ total\ de\ las\ ofertas\ validas\ presentadas$

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje\ i = 50 \times \left(1 - \left(\frac{x - V_i}{x}\right)\right)\ para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ x$$

$$50 \times \left(1 - 2\left(\frac{x - V_i}{x}\right)\right)\ para\ valores\ mayores\ a\ x$$

Donde,

$x = media\ aritmetica$

$V_{i=Valor\ total\ de\ cada\ una\ de\ las\ Ofertas\ i.sin\ decimales.}$

$i = Numero\ de\ oferta$

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la Fórmula de ponderación.

Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + x}{2}$$

Donde,

$X_A = Media\ aritmetica\ alta$

$V_{max = Valor\ total sin\ decimales\ de\ la\ oferta\ mas\ alta.}$

$x = Promedio\ aritmetico\ de\ las\ ofertas\ validas$

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

$$a\ X_A\ Puntaje\ i = 50 \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right)\ para\ valores\ menores\ o\ iguales\ X_A$$

$$50 \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) \; para\ valores\ mayores\ a\ \ X_A$$

Donde,

$X_A = Media\ aritmetica\ alta$
$V_i = Valor\ totasinsin\ decimales\ de\ cada\ una\ de\ las\ ofertas\ i.$
$i = Numero\ de\ la\ oferta$

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media Geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1–3	1
4– 6	2
7– 9	3
10–12	4
13–15	5
...	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

$G_{PO} = Media\ Geometrica\ con\ presupuesto\ oficial$
$nv = Numero\ de\ veces\ que\ incluye\ el\ presupuesto\ oficial\ (PO)$

$n = Numero\ de\ ofertas\ validas$
$PO = Presupuesto\ oficial\ del\ proceso\ contratacion$
$P_i = Valor\ total\ de\ la\ oferta\ econocmica\ sin\ sin\ decimlaes$

Establecida la media geométrica se proceder a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$Puntaje\ i = 50 \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{X_A}\right)\right)\ para\ valores\ menores\ o\ iguales\ G_{PO}$$

$$50 \times \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right)\ para\ valores\ mayores\ a\ G_{PO}$$

Donde,

$G_{PO} = Media\ Geometrica\ con\ presupuesto\ oficial$
$vi = Valor\ total\ sin\ sin\ decimales\ de\ cada\ una\ de\ las\ ofertas$
$i = Numero\ de\ oferta$

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Menor Valor
Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \frac{50 \times (V_{MIN})}{V_i}$$

Donde,

$V_{MIN} = Menor\ valor\ de\ las\ ofertas\ validas$
$vi = Valor\ total\ sin\ sin\ decimales\ de\ cada\ una\ de\ las\ ofertas$
$i = Numero\ de\ oferta$

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.
Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

9.1 FACTOR TÉCNICO Y/O CALIDAD (70/100)

Las condiciones a evaluar por este aspecto se entienden adicionales a los requerimientos mínimos exigidos al proponente. En este sentido, los ofrecimientos que por este aspecto de calidad formule por escrito para obtener el puntaje asignado, debe cumplir lo siguiente:

Las condiciones adicionales no generan ningún costo para la entidad, y en cambio sí ofrecen el mejoramiento de las propuestas inicialmente concebidas en los requisitos habilitantes, en este sentido los proponentes que quieran acceder a este puntaje adicional por calidad deberán manifestarlo por escrito y será verificado en el periodo de evaluación

A. Suministro de menaje y mobiliario (50/70)

El proponente que en su propuesta disponga de los equipos, menaje y mobiliario necesario para atender el complemento alimentario ración preparada en sitio, sin costo adicional para la entidad, como se relaciona en la tabla adjunta:

EQUIPO DE COCINA	NUMERO DE SERVICIOS	
	75	**267**
BASCULA DIGITAL	1	1
CONGELADOR	1	1
ESTUFA A GAS	1	1
GRAMERA DIGITAL	1	1
LICUADORA	1	1
NEVERA DOMESTICA	1	1

MENAJE	NUMERO DE SERVICIOS	
	75	**267**
ESTANTERIA	1	2
RECIPIENTE PLASTICO CON TAPA	1	1
ESTIBA PLASTICA	1	1
CANASTILLA PLASTICA	4	6
PAPELERA PLASTICA	1	2
JARRAS PLASTICAS	2	3
COLADOR	2	2
ESPATULA	1	1
ESPUMADERA	1	1
BATIDOR MANUAL	1	1

PINZA	1	1
PORCIONADORES	1	1
RALLADOR	1	1
TABLA ACRILICA	1	1
OLLA A PRESION	1	1
OLLA 40 L	0	1
JUEGO DE OLLAS CASERO	1	1
CALDERO	1	1
PAILA	1	1
CUCHARA DE SERVIR	2	2
CUCHARON	1	1
CUCHILLO DE COCINA	1	2
TRINCHE	1	1
ORGANIZADOR PLASTICO	1	1
CANECA PLASTICA	1	1
BOTIQUIN	1	1
VASO PLASTICO 9 ONZ	**75**	**267**
PLATO PANDO	**75**	**267**
CUCHARA	**75**	**267**

MOBILIARIO	NUMERO DE SERVICIOS	
	75	**267**
MESAS PLASTICA	10	20
SILLAS PLASTICAS	40	80

Recibirá el siguiente puntaje:

FACTOR	DESCRIPCION	PUNTAJE (máximo 50)
Suministro de menaje y mobiliario	El proponente que disponga de equipo, menaje y mobiliario	50
	El proponente que NO disponga de equipo, menaje y mobiliario	0

Para efectos de la evaluación el proponente debe presentar carta de compromiso del factor técnico objeto de puntaje y será verificado durante el periodo de evaluación, por lo tanto, debe señalar en dicho documento:

- ✓ Relación de equipo, menaje y mobiliario a suministrar.
- ✓ Deberá allegar fotografías de los bienes prometidos
- ✓ Dirección exacta de su ubicación.

Nota: Los aspectos técnicos objeto de ponderación y los criterios de calificación se darán única y exclusivamente cuando se hayan superado las especificaciones técnicas mínimas, la verificación jurídica y la verificación financiera.

Cuando no se presenten factores técnicos ponderables en el parámetro, la calificación en este punto será de 0.

El oferente seleccionado deberá mantener el aspecto técnico ofertado durante toda la duración del contrato.

Para efectos de la evaluación de acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato, siendo la propuesta ganadora la que obtenga el mayor puntaje.

B. Oferta de Compras Locales (20/100)

El proponente que, en su propuesta, anexe contrato de proveeduría cumpliendo lo señalado en el numeral Compras Públicas Locales, se le asignará puntaje de la siguiente manera:

FACTOR	DESCRIPCION	PUNTAJE (máximo 20)
Compras públicas locales	El proponente que oferte realizar compras locales en un porcentaje igual o superior al 40% del presupuesto asignado para alimentos necesarios de la ración preparada en sitio obtendrá 20 puntos	20
	El proponente que oferte realizar compras locales en un porcentaje entre el 31% y el 39% del presupuesto asignado para alimentos necesarios de la ración preparada en sitio obtendrá 10 puntos	10
	El proponente que oferte realizar compras locales en un porcentaje del 30% del presupuesto	0

Nota: Los aspectos técnicos objeto de ponderación y los criterios de calificación se darán única y exclusivamente cuando se hayan superado las especificaciones técnicas mínimas, la verificación jurídica y la verificación financiera.

Cuando no se presenten factores técnicos ponderables en el parámetro, la calificación en este punto será de 0.

El oferente seleccionado deberá mantener el aspecto técnico ofertado durante toda la duración del contrato.

Para efectos de la evaluación de acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato, siendo la propuesta ganadora la que obtenga el mayor puntaje.

9.2 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 puntos):

Se calificará, en los términos de la Ley 816 del 7 de julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública". Para lo cual, en aplicación de lo establecido en el artículo 2° de dicha ley, el municipio de Cumaral asignará el puntaje, teniendo en cuenta:

-Un puntaje comprendido entre el diez (10) y el veinte por ciento (20%), para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales.
-Tratándose de bienes o servicios extranjeros, la entidad contratante establecerá un puntaje comprendido entre el cinco (5) y el quince por ciento (15%), para incentivar la incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos.
-Se calificará, en los términos de la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública". Para lo cual, en aplicación de lo establecido en el artículo 2° de dicha ley, ella agencia se asignará el siguiente puntaje, teniendo en cuenta el documento aportado referente al apoyo a la Industria Nacional:

Variable a calificar	Puntaje
Cuando el proponente oferte servicios con el 100% del personal nacional en lo correspondiente al objeto del presente proceso de contratación.	10
Cuando el proponente oferte servicios con personal nacional y extranjero, en lo correspondiente al objeto del presente proceso de contratación.	5

En el caso de consorcios o uniones temporales, el puntaje se asignará de acuerdo con el componente nacional o extranjero ofrecido conforme a lo indicado en este numeral.

NOTA: Solo se adjudicará el presente proceso siempre y cuando el proponente que se encuentre habilitado tenga un puntaje mayor a 70 PUNTOS.

9.3 CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (DECRETO 1860 DE 2021, art 2.2.1.2.4.2.14)

En virtud de lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y con el fin de incentivar los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres, la Entidad otorgará el cero punto veinticinco (0,25) del total de los puntos establecidos en el presente documento, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del Decreto 1860 en su artículo 2.2.1.2.4.2.14 "Definición de emprendimientos y empresas de mujeres":

CRITERIOS	PUNTAJE

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.	0,25%
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.	
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.	

Notas:
Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. en este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.
La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.
Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres

bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

9.4 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

El Municipio de Cumaral, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

El Municipio, verificara esta situación en el Registro Único de Proponentes RUP, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

9.5 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME (DECRETO 1860 DE 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18.). En virtud de lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y con el fin de incentivar los criterios diferenciales para Mipymes, la Entidad otorgará el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el presente documento, a los proponentes que acrediten el cumplimiento de requisitos de Mipyme

10 PUNTUACIÓN TOTAL Y ORDEN ELEGIBILIDAD.

El puntaje total para cada propuesta es el resultante de la suma de los puntajes parciales asignados en los aspectos descritos atrás; luego, se ordenan las propuestas en función del puntaje así obtenido, de mayor a menor, de tal manera que aquella que tenga el mayor ocupe el primer lugar y así sucesivamente.

El Contrato se adjudicará en audiencia pública, según el orden de elegibilidad establecido por el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de Acto Administrativo motivado, adjudicara el proceso al Proponente que cumpla con todos los requisitos exigidos por el presente proceso de contratación o procede a la declaratoria de desierto del proceso, si a ello hay lugar.

11 CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el Municipio de Cumaral debe escoger el proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 del 2021.

Criterio de desempate	Forma de acreditación Decreto 1860 de 2021
Art. 2.2.1.2.4.2.17. "En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional".	
Reglas que deben aplicarse de manera sucesiva y excluyente	
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	"Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 (Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Adicionado Decreto 680 de 2021), Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje".

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia y la mujer víctima de violencia intrafamiliar.	"Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores, Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate".
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en	"Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1)

condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.	año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador".
4. "Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley"	"...la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el

	número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana"	"la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o

	gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate".
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.	Se "presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de

	este criterio de desempate".
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las siguientes condiciones.	"7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate".
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los	"Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. **Asociaciones mutuales.**	Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas".
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	"La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable	"el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o

con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.	asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas".
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes	"se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral".
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	
Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación. Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de	

desempate previstos en el presente numeral.
Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.
En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

12 VALOR ESTIMADO PARA CONTRATAR Y JUSTIFICACIÓN.

Para establecer los precios del mercado se solicitaron tres (3) cotizaciones a organizaciones que desarrollan este tipo de actividades, y de esta manera establecer un precio apropiado y coherente con la necesidad.

MODALIDAD DE ATENCION	NUMERO DE ESTUDIANTES	NUMERO DE DIAS DE ATENCION	TOTAL, RACIONES	VALOR UNITARIO 2026	VALOR TOTAL
Complemento alimentario jornada mañana/tarde CAJM/JT modalidad preparada en sitio	267	123	32.841	$5.919,53	$194.403.284,73
Complemento alimentario jornada mañana/tarde CAJM/JT modalidad ración industrializada	75	123	9.225	$5.919,53	$54.607.664,25
TOTALES	**342**		**42.066**		**$249.010.948,98**

Después de realizar el respectivo análisis técnico y económico comparativo para la ejecución del objeto a contratar y de común acuerdo a las condiciones del mercado acogiéndonos al análisis del mercado adelantado por el Municipio de Cumaral, se determina como presupuesto oficial la suma **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS MCTE ($249.010.948,98)** incluido IVA (si aplica).

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y ORIGEN DE LOS RECURSOS.

El Municipio de Cumaral (Meta), para dar cumplimiento al proceso de selección cuenta con todos los documentos que establecen la viabilidad financiera, económica, y social. Así mismo los fondos destinados a cubrir las obligaciones emanadas del contrato que resulte del presente proceso de selección, son recursos del presupuesto de gastos de la entidad vigencia 2025-2206, conforme se presenta certificado expedido por la Secretaría de Planeación, mediante el cual se acredita que el

proyecto denominado: "FORTALECIMINETO DE LA EDUCACIÓN CON ESTRATEGIAS DE PERMANENCIA Y COBERTURA ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES DEL MUNICIPIO DE CUMARAL con el numero BPIM No. 2024502260049.

VIGENCIA	CDP	ACUERDO	PROYECTO	SECTOR	VALOR
2026	746 DE OCTUBRE 16 DE 2025	007-31-05 2025	2024502260049	22	$112.210.965.81
2026	747 DE OCTUBRE 16 DE 2025	007-31-05 2025	2024502260049	22	$136.800.000.00

14. GARANTÍAS EXIGIDAS PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN

a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO**, **y por término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.** Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

b) **CALIDAD Y CORRECTA PRESTACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS:** Cubrirá a la entidad contratante de los perjuicios imputables al contratista que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del objeto contratado. Su cuantía será equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato por un término igual al plazo de ejecución del contrato del contrato y seis (06) meses más**.

c) **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.** El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO, y cubrirá el término de ejecución del mismo y tres (3) años más.**

d) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**. El contratista deberá constituir un seguro que cubra la responsabilidad civil extracontractual frente a terceros derivada de la

ejecución de la prestación de servicio, es de Doscientos (200) SMMLV) al momento de la expedición de la póliza, con una duración por la vigencia del contrato.

15. MATRIZ DE RIESGOS.

Los riesgos asociados al objeto del contrato, se determinan a partir de la siguiente matriz, con fundamento en las disposiciones de la Agencia Nacional para la Contratación Pública.

El Municipio de la Cumaral, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y la SECCIÓN 7 del artículo 2.2.2.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Ejecución	Económico	Precios Artificialmente bajos	Pérdidas para el contratista	3	3	6	Riesgo medio	CONTRATISTA	Verificación de propuesta económica y aplicación de la evaluación	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	EVALUADOR FINANCIERO	Evaluación de la oferta	Explicación del proponente	Evaluación Financiera	Permanentemente

No.	2	3
Clase	Específico	General
Fuente	Interno	Interno
Etapa	Ejecución	Ejecución
Tipo	Operacional	Regulatorios
Descripción	No pago oportuno, toda clase de proveedores en relación con compras, sanciones, contratos, etc.	Productos de baja calidad
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Riesgo de desabastecimiento	Problemas en la salud de los educandos
Probabilidad	3	5
Impacto	3	1
Valoración del Riesgo	6	6
Categoría	Riesgo medio	Riesgo alto
¿A quién se le asigna?	CONTRATISTA	CONTRATISTA
Tratamiento/Controles a ser implementados	Control financiero del contrato	Revisión de los Alimentos por parte del supervisor
Impacto después del tratamiento: Probabilidad	1	1
Impacto después del tratamiento: Impacto	1	2
Impacto después del tratamiento: Valoración del Riesgo	2	3
Impacto después del tratamiento: Categoría	Riesgo bajo	Riesgo bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	SI	NO
Persona responsable por implementar el tratamiento	CONTRATISTA Y SUPERVISOR	SUPERVISOR
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Durante la ejecución contractual	Inicio del contrato
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	A la terminación del plazo	Finalización de las actividades diarias
Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Supervisor	Verificación y control por parte del supervisor
Monitoreo y revisión: Periodicidad ¿Cuándo?	Permanentemente	permanentemente

En consecuencia, las inversiones que realice el contratista para el cumplimiento del contrato, incluyendo entre otras actividades, los gastos tributarios, y los costos sociales y técnicos, son de responsabilidad exclusiva de éste y, por tanto, no podrán ser invocados como factores de supuestos desequilibrios contractuales.

NOTA: Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

- **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.**

La liquidación del contrato se llevará a cabo dentro de los **CUATRO (4) MESES SIGUIENTES** al vencimiento del plazo de ejecución de conformidad con lo dispuesto en el art. 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el art. 217, Decreto Nacional 019 de 2012 y en el art. 11 de la ley 1150 de 2007.

- **ANEXOS.**

Los presentes estudios previos cuentan con los siguientes anexos:

- Estudio de Mercado.
- Presupuesto Oficial.

MARTHA LUCIA TORRES BELTRAN
Secretaria de Desarrollo Social